



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO
PRO-NATURA FRENTE A LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE
LOS DESECHOS HOSPITALARIOS”.**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO
DE LICENCIADO EN
JURISPRUDENCIA Y TÍTULO
DE ABOGADO.

AUTOR:

CARLOS ALBERTO GUAMAN CASTELLANOS

DIRECTOR:

Dr. AUGUSTO ASTUDILLO ONTANEDA. Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR
2015

CERTIFICACIÓN

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda. Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que la presente Tesis de grado previo a optar por el título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador intitulada: **“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO PRO-NATURA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS”**, elaborada por el señor Carlos Alberto Guamán Castellanos, ha sido desarrollada bajo mi dirección y asesoría, cumpliendo al momento con todos los requisitos exigidos para el trabajo de su categoría, por lo que autorizo su presentación ante el correspondiente Tribunal de Grado para los fines pertinentes.

Loja, 26 de Mayo del 2015.



Dr. Augusto Astudillo Ontaneda. Mg. Sc.
DIRECTOR DE TESIS

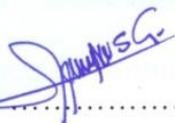
AUTORÍA

Yo, Carlos Alberto Guamán Castellanos; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Carlos Alberto Guamán Castellanos

Firma:



Cédula: No. 0703438556

Fecha: 26 de Mayo de 2015

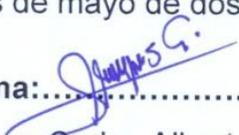
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Carlos Alberto Guamán Castellanos, **declaro ser autor de la tesis titulada:** “La protección del derecho pro-natura frente a la contaminación ambiental de los desechos hospitalarios”, como requisito para optar al grado de Abogado; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 26 días del mes de mayo de dos mil quince, firma el autor.

Firma:.....

Autor: Carlos Alberto Guamán Castellanos

Cédula: No. 0703438556

Dirección: Ciudadela: Primero de Mayo. Calles: Velasco Ibarra y 10 de Agosto. **Cantón:** Huaquillas.

Correo Electrónico: carlos123matias@hotmail.com

Celular: 0987915454

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Augusto Astudillo Ontaneda. Mg. Sc.

Tribunal de Grado:

Presidente: Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos. Mg. Sc.

Vocal: Dr. Igor Vivanco Müller. Mg. Sc.

Vocal: Ab. PhD. Galo Blacio Aguirre.

DEDICATORIA

La presente tesis la dedico a Dios; Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado la vida para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis padres, porque creyeron en mí, ayudándome día a día por sus consejos, por su ejemplo de perseverancia y constancia, por sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por ser la persona que me enseñó a ser quien soy, pero más que nada, por su amor incondicional., porque gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada una de mis metas.

A mis hermanos, por haber fomentado en mí, el deseo de superación, anhelando siempre el triunfo, esto va por ustedes, por lo que son y lo que valen.

El Autor

AGRADECIMIENTO

Al culminar la presente tesis dejo constancia de mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, a la Carrera de Derecho, a sus autoridades. Igualmente agradezco a todos y cada uno de los magníficos docentes que han participado en el amplio campo del Derecho, quienes con entusiasmo dirigieron mi desarrollo y formación académica en cada uno de los módulos durante mis seis años de estudio en esta prestigiosa universidad.

De forma particular expreso mi gratitud al Dr. Augusto Astudillo Ontaneda. Mg. Sc., prestigioso docente y Director de Tesis, quien con su vasto conocimiento en Derecho, ha orientado el desarrollo de la presente investigación jurídica, y con sus valiosas nociones y sugerencias pude concluir correctamente el presente trabajo.

El Autor

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO.

2. RESUMEN.

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Derecho a la Salud.

4.1.2. Derecho Pro-Natura.

4.1.3. Derecho Ambiental.

4.1.4. Desechos Hospitalarios.

4.1.5. Reciclaje de Desechos.

4.1.6. Contaminación Ambiental.

4.1.7. Gobiernos Autónomos Descentralizados.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. Principio de Precaución del Derecho Ambiental.

4.2.2. La Bioseguridad frente a los Desechos Hospitalarios.

4.2.3. Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos
PNGIDS – ECUADOR.

4.3. MARCO JURIDICO.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

4.3.2. Ley Orgánica de Salud.

4.3.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
Descentralización.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1. Ley General del Ambiente del Perú.

4.4.2. *Ley sobre Desechos y Residuos.* Albacete España.

5. METODOLOGIA.

5.1. Materiales

5.2. Métodos.

5.3. Procedimientos y técnicas.

6. RESULTADOS.

6.1. Resultados de aplicación de las encuestas.

6.2. Resultados de la aplicación de las entrevistas.

7. DISCUSION.

7.1. Verificación de Objetivos.

7.2. Contrastación de Hipótesis.

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma

8. CONCLUSIONES.

9. RECOMENDACIONES.

9.1. Propuesta Jurídica.

10. BIBLIOGRAFÍA.

11. ANEXOS.

INDICE

1. TÍTULO:

**“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO PRO-NATURA FRENTE A LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LOS DESECHOS
HOSPITALARIOS”.**

2. RESUMEN.

La presente tesis lleva por título: **“La protección del derecho pro-natura frente a la contaminación ambiental de los desechos hospitalarios”**; ya que la naturaleza, de acuerdo a la norma constitucional tiene derechos, y debe ser respetada por todos los habitantes del universo. Es así, que el principio precautorio o indubio pro natura, promueve un criterio preventivo cuando existan condiciones que amenacen o causen la pérdida de los recursos naturales y bienes naturales. El principio precautorio es el más importante de todos, ya que su función básica es evitar y prever el daño antes que éste se produzca, pues como es bien sabido, el daño de carácter ambiental es por lo general irreparable y en la inmensa mayoría de las veces, de consecuencias impredecibles y de efectos intercontinentales, estando además indisolublemente ligado a los conceptos de la aparición de peligro y seguridad de las generaciones futuras.

En la Constitución en el Art. 83, numeral 6 establece respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. Toda persona, en forma individual o colectiva, tiene derecho al uso y goce sostenible de los recursos naturales, habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y la naturaleza.

Dicho equilibrio se alcanza cuando los efectos o impactos ejercidos por el primero no superan la capacidad de carga del segundo, de forma tal que esa

actividad logra insertarse de forma armónica con el ecosistema natural, sin que la existencia de uno represente un peligro para la existencia del otro.

El trabajo teórico y de campo de la presente tesis me ha permitido obtener criterios, con fundamentos claros y precisos, de bibliografía muy reconocida, que aportaron a la verificación de objetivos, y contrastación de las hipótesis planteadas, permitiendo apoyar los cambios a la Ley Orgánica de Salud, previo a garantizar el derecho a la salud humana y al ambiente, en lo relacionado a los desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

El contenido de esta tesis es un esfuerzo intelectual en el ámbito científico y metodológico, que aborda teórica y empíricamente, la limitación al derecho fundamental de vivir en un ambiente sano libre de contaminación. Dichas limitaciones a la libertad individual inobservan los derechos y garantías constitucionales al derecho a vivir en un ambiente sano libre de contaminación, particularmente los desechos hospitalarios.

2.1. ABSTRACT.

This thesis entitled: "Protecting the right pro-nature from environmental contamination of hospital waste"; as nature, according to the Constitution and have rights and should be respected by all the inhabitants of the universe. Thus, the precautionary principle in dubio pro natura or promotes a precautionary approach when conditions exist that threaten or cause the loss of natural resources and natural assets. The precautionary principle is the most important of all, because its basic function is to prevent and anticipate the damage before it occurs, because as is well known, the damage of environmental character is usually irreparable and the vast majority of sometimes unpredictable consequences and intercontinental effects besides being inextricably linked to the concepts of the appearance of danger and security of future generations.

The Constitution in Art. 83, paragraph 6 states respect the rights of nature, preserving a healthy environment and use natural resources in a rational, sustainable and sustainably. Everyone, individually or collectively, have the right to sustainable use and enjoyment of natural resources, live in a healthy and ecologically balanced environment suitable for the development and preservation of the various forms of life, landscape and nature. This equilibrium is reached when the effects or impacts exerted by the former does not exceed the carrying capacity of the second, so that activity capable of fitting harmoniously with the natural ecosystem, without the existence of one represents a danger to the existence other.

The theoretical and field work of this thesis has allowed me to obtain criteria, with clear and precise grounds of well known literature, which contributed to the verification of targets and testing of the hypotheses, enabling support changes to the Organic Law health, prior to securing the right to human health and the environment, as it relates to infectious waste from health facilities.

The content of this thesis is an intellectual effort in the scientific and methodological level, addressing both theoretically and empirically, the limitation on the fundamental right to live in a healthy environment free of pollution. Such limitations on individual freedom inobservan rights and constitutional guarantees of the right to live in a healthy environment free of pollution, particularly medical waste.

3. INTRODUCCIÓN.

El título de la presente tesis corresponde a: **“La protección del derecho pro-natura frente a la contaminación ambiental de los desechos hospitalarios”**, y es un problema alarmante que vive la sociedad y la naturaleza, por mantener el sostenimiento del ambiente, indudablemente es necesario apuntar hacia el denominado equilibrio ecológico, que no es más que la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente y que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos.

A pesar que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 14 garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.; esto no se ha logrado efectivizar.

Por otro lado, el Estado a través de la Constitución establece en el Art. 32 el derecho a la salud, garantizado por el Estado y cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Los residuos hospitalarios pueden producir contaminación y enfermedades si no se los maneja adecuadamente. Los residuos infecciosos, especialmente los cortopunzantes, presentan un riesgo para quienes puedan entrar en contacto con ellos. Los hospitales también generan residuos químicos,

farmacéuticos y radioactivos, todos ellos en pequeñas cantidades, que requieren un manejo especial.

La norma Constitucional manda que se logre vivir en un ambiente sano, sin contaminación al medio ambiente que afecte a la salud de las personas, en estos casos, se observa a diario en basurales o contenedores de basura, los desechos infecciosos que corresponden a los establecimientos de salud públicos o privados, sin existir una supervisión constante de la Dirección Nacional de Salud que obligue el depósito en un solo sector de responsabilidad vigilado, limitado a que las personas tomen contactos con estos desechos; así como su destrucción no afecte al medio ambiente.

Al analizar el Art. 2 de la Ley de Gestión Ambiental encontramos los principios de la gestión ambiental como son de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

En la Ley Orgánica de Salud del Ecuador, determina los desechos comunes, infecciosos, especiales y de las radiaciones ionizantes y no ionizantes. El Art. 97, establece; la autoridad sanitaria nacional dictará las normas para el manejo de todo tipo de desechos y residuos que afecten la salud humana; normas que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas.

El Art. 98 de la Ley de Salud señala; la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con las entidades públicas o privadas, promoverá programas y

campañas de información y educación para el manejo de desechos y residuos.

El Art. 99 de la Ley citada dispone; la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los **municipios** del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética.

Como se observa existe norma suficiente para garantizar el derecho a la salud, y proteger al medio ambiente de la contaminación por desechos infecciosos generados por los establecimientos de salud que deben ser regulados por el Ministerio de Salud, en coordinación con las direcciones de salud, que son los competentes para el traslado, manejo y destrucción de desechos infecciosos hospitalarios con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas y el derecho a la naturaleza de desarrollarse en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

La presente tesis se encuentra estructurada con el informe final que contiene: La revisión de Literatura que comprende: Marco Conceptual, integrado por; Derecho a la Salud, Derecho Pro-Natura, Derecho Ambiental, Desechos Hospitalarios, Reciclaje de Desechos, Contaminación Ambiental; y, Gobiernos Autónomos Descentralizados. Marco Doctrinario compuesto por las temáticas que versan sobre; Principio de Precaución del Derecho Ambiental; la Bioseguridad frente a los Desechos Hospitalarios; y, Programa

Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos PNGIDS – ECUADOR. Marco Jurídico con normas de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Salud y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En la Legislación Comparada analizo la Ley General del Ambiente del Perú y la Ley sobre Desechos y Residuos. Albacete España.

En segundo lugar los Materiales y Métodos, que sirven como apoyo en la investigación de campo dado a través de las encuestas y entrevistas aplicadas a diferentes personas entre estos Profesionales del Derecho y Funcionarios del Medio Ambiente. También apliqué los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requería la investigación jurídica propuesta, auxiliada de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental. En la investigación de campo consulte la opinión de las personas conocedoras de la problemática, mediante el planteo de treinta encuestas y cinco entrevistas; en ambas técnicas planteé cuestionarios derivados de la hipótesis.

A continuación se realiza la Discusión de resultados logrado con el acopio teórico y la investigación de campo, verificando el objetivo general y los objetivos específicos que me propuse al momento de especificar la investigación; así mismo pude contrastar la hipótesis en base a las respuestas dadas por los encuestados y con el criterio de expertos que fueron entrevistados alrededor del problema.

Finalmente se cumplió el trabajo de síntesis que me ha permitido la recreación del conocimiento formulando importantes y significativas deducciones y sugerencias dentro de los contenidos de Conclusiones y Recomendaciones, para luego formular una propuesta jurídica de posibles soluciones del problema a la Ley Orgánica de Salud.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Derecho a la Salud.

Par el Dr. Ramón Eduardo Burneo: “La salud constituye junto con la vida, uno de los mayores bienes que el hombre puede tener en este mundo. Por lo tanto, el Estado debe tener como una de sus prioridades, atenderla y asegurarla para toda la población”¹.

Este derecho, esta entre los más destacados en precautelar la salud de todos los seres humanos, porque a diario aparecen nuevas epidemias que atentan a las defensas de la personas vulnerables. La situación del servicio de la salud en Ecuador, es alarmante, su atención, medicamentos es un problema a diario en los centros de salud pública.

El Derecho a la Salud, es el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”².

El derecho a la salud es el derecho de mayor importancia y el goce más alto de salud para todos los seres humanos porque en él no existe ninguna distinción o discriminación alguna.

¹ BURNEO, Ramón Eduardo. Derecho Constitucional- Corporación de Estudios y Publicaciones. 2010. Quito-Ecuador. Pág. 109.

² www.unifr.ch/dpo1/CONSTITUCION_DE_LA_ORGANIZACION_MUNDIAL_DE_LA_SALUD_I/lev.htm.51. Art. 1

“El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible”³. Esas condiciones comprenden la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y seguro, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no se limita al derecho a estar sano.

El derecho a la salud está consagrado en numerosos tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

La Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 32, “el derecho a la salud, garantizado por el Estado y cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”⁴.

Es así que en nuestro país el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

En cualquier aspecto que afecte la salud sea física, moral y psíquica, esto repercute en el desarrollo de las habilidades y capacidades de la persona.

³ Microsoft © Encarta © 2011. © 1993—2010. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. “Derecho de Salud”

⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2014.- Art. 32.

“La Organización Mundial de la Salud define a la salud como el mejor estado de bienestar integral, físico, mental y social, que una persona pueda alcanzar y no solamente como la ausencia de enfermedades.

La salud integral es la principal condición del desarrollo humano y lo cierto es que poco nos preocupamos por cuidarla, conservarla y potenciarla. Se le dice salud integral, porque el estado de bienestar ideal, solamente se logra cuando hay un equilibrio entre los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales, que permiten un adecuado crecimiento y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

La salud permite el desarrollo de las habilidades y capacidades que cada ser humano tiene, como persona individual y única y a pesar o a favor de las diferencias que existen entre cada uno”⁵.

Indicaré que la salud integral es el estado de bienestar completo de la persona, cuando hay armonía entre las partes que componen el cuerpo humano, y además los movimientos físicos, y los mentales, emocionales, espirituales y sociales, que permiten un conveniente desarrollo y crecimiento en todos los espacios de la vida.

4.1.2. Derecho Pro-Natura.

El derecho de la naturaleza es una de las innovaciones que presenta la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Ninguna de las anteriores

⁵ <http://www.esmas.com/salud/home/tienesquesaberlo/425179.html>.

había incorporado disposiciones correspondientes a los derechos de la naturaleza.

“En el tema de fondo, consideramos que la naturaleza, como ser inconsciente, no puede ser sujeto de derechos ni de obligaciones, a diferencia de las personas que sí tienen conciencia, inteligencia y libertad, condiciones sine qua non para ser titulares de derechos y correlativamente de obligaciones”⁶. Esta innovación responde a la postura ideológica y jurídica diferente de la tradicional, privilegiando la concepción naturalista sobre la antropocentrista.

Principio pro-natura: La doctrina ha hecho referencia al mencionado principio como una derivación del principio pro-homine propio del derecho internacional de los derechos humanos o principio de la aplicación prevalente y extensiva de los derechos, como lo ha denominado la Jurisprudencia Constitucional y del principio pro-libertate, según el cual las normas que crean derechos se deben interpretar de manera amplia y a su vez, las normas que restringen derechos se deben interpretar de manera restrictiva. El principio pro-natura es la interpretación que debe hacer el juez en caso de un conflicto con normas ambientales, bajo las cuales, se hará una interpretación amplia a las normas que protegen el medio ambiente, o permiten el disfrute del derecho al medio ambiente. Por contrario, las normas que limitan el medio ambiente o el ejercicio del referido derecho, se deben interpretar de manera restrictiva”⁷.

⁶ BURNEO, Ramón Eduardo. Derecho Constitucional. Ob. Cit. Pág. 189.

⁷ <http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/76001-23-31-000-2001-3904-01%28acu-1235%29.htm>

"Asimismo, en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otras cosas, quedó establecido el derecho soberano de los Estados a definir sus políticas de desarrollo. Se enuncia también, el principio precautorio, según el cual "con el fin de proteger el ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente"⁸. De modo que, en la protección de nuestros recursos naturales, debe existir una actitud preventiva, es decir, si la degradación y el deterioro deben ser minimizados, es necesario que la precaución y la prevención sean los principios dominantes, lo cual nos lleva a la necesidad de plantear el principio "in dubio pro natura" que puede extraerse, analógicamente, de otras ramas del Derecho y que es, en un todo, acorde con la naturaleza. No obstante, la tarea de protección al ambiente, se dificulta toda vez que arrastramos una concepción rígida con respecto al derecho de propiedad, que impide avanzar en pro del ambiente, sin el cual no podría existir el derecho a la vida, al trabajo, a la propiedad o a la salud. No se debe perder de vista el hecho de que estamos en un terreno del derecho, en el que las normas más importantes son las que puedan prevenir todo tipo de daño al ambiente, porque no hay norma alguna que repare, a posteriori, el daño ya hecho; necesidad de prevención que resulta más urgente cuando de países en vías de desarrollo se trata. En este sentido, la Declaración de Estocolmo afirmó "...que en los países en

⁸ <http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/76001-23-31-000-2001-3904-01%28acu-1235%29.htm>

desarrollo la mayoría de los problemas ambientales son causados por el mismo subdesarrollo. Millones continúan viviendo por debajo de los estándares mínimos de salud y salubridad. Por lo tanto los países en desarrollo deben dirigir todos sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo en mente las prioridades y necesidades para salvaguardar y mejorar el ambiente. Por la misma razón los países industrializados deberían hacer esfuerzos para reducir la brecha entre ellos y los países en desarrollo"⁹.

La visión actual de los movimientos ambientalistas contempla la Naturaleza desde el punto de vista de la conservación y el desarrollo sustentable de los elementos físicos que mantienen la biosfera del planeta Tierra. La carta Mundial de la Naturaleza establece como su primer principio general: "Se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales"¹⁰.

Los pronunciamientos de esta Carta giran alrededor de la conservación del medio ambiente en que se desarrolla la vida: Los ecosistemas y los organismos, así como los recursos terrestres, marinos y atmosféricos que son utilizados por el hombre, se administrarán de manera tal de lograr y mantener su productividad óptima y continua sin por ello poner en peligro la integridad de los otros ecosistemas y especies con los que coexistan.

Reconoce que "la especie humana es parte de la naturaleza". En general, las disposiciones de la Carta Mundial de la Naturaleza consideran la conservación de los "sistemas naturales", "hábitat naturales", conservación

⁹ <http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/76001-23-31-000-2001-3904-01%28acu-1235%29.htm>

¹⁰ CRESPO, Ricardo. "La Naturaleza como sujeto de Derecho". ¿Símbolo o realidad" Quito-2008. Pág.4.

de recursos, “viabilidad genética de la tierra”¹¹; es decir, los valores de la carta de la Naturaleza propician una naturaleza orientada a la conservación de la vida; y de una vida como la conocemos ahora.

Estos enfoques visualizan la naturaleza como un medio en el que se desarrollan los seres vivos, es decir los ecosistemas.

Resulta un enfoque similar al adoptado por la Constitución ecuatoriana 2008, que alude a la naturaleza “donde se reproduce y realiza la vida” y no a toda la naturaleza en general y como tal.

No obstante, para comprender en su totalidad el concepto de Naturaleza, resulta necesario superar una visión biocentrista y preguntarse sobre el contenido y alcance de la Naturaleza en sí misma.

Antecedentes.- El término más común para referirse al medio ambiente del ser humano es el de naturaleza. La finalidad que persiguen el ecologismo y el ambientalismo es la conservación de la naturaleza. ¿Qué es naturaleza en este contexto?. Sin duda que representa mucho más que el simple sustento de la biosfera – la capa viviente del planeta- a la que nos referimos más adelante. En efecto, la connotación de la naturaleza va más allá que los seres vivos. En algunos casos representa el medio físico en que se desarrolla la vida. La ecología misma se define como una relación entre la vida y su medio físico: “las dos funciones abióticas básicas que hacen operacional al ecosistema; a saber: flujo de energía y ciclos de materia. (...). De la gran cantidad de elementos y compuestos inorgánicos simples

¹¹ CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008. Pág.4.

presentes en la superficie del planeta o cerca de ella, algunos pocos son esenciales para la vida”¹². Quizá Odum y Sarmiento se quedan cortos en esta aseveración ¿Qué sabemos hoy nosotros de los pocos o muchos elementos materiales y energéticos de la naturaleza, necesarios para la vida.

Naturaleza – Ser viviente: La relación del ser viviente con la naturaleza y el origen y composición de esta naturaleza se manifiesta como uno de los primeros y más importantes problemas de los orígenes de la filosofía. En efecto la mayor parte de los interrogantes de los filósofos llamados presocráticos, como Demócrito o Anaxágoras, se enfila la problemática del origen y composición de la materia que nos circunda.

Aristóteles analiza la “Física” en su obra del mismo nombre (Phýsis, en griego) y la define en “Metafísica” desde el punto de vista de la generación del movimiento, o sea aquello que se mueve, es decir que se despliega, concluyendo finalmente que “naturaleza” es “la entidad de aquellas cosas que poseen el principio del movimiento en sí mismas por sí mismas”¹³.

Pero el tema de fondo sobre la “naturaleza” es: lo que “son” las cosas y el “cómo” son las cosas: la naturaleza de las cosas. En su extenso análisis fenomenológico, “Ser y Tiempo”, considerada en su obra maestra de la primera época, Heidegger realmente centra su análisis en el “ser humano” antes que en el abstracto “ser”: el ser humano como arrojado al mundo o arrojado en el mundo, el famoso Dasein –el “estar ahí”, de que habló Hegel, para Heidegger es definido más por su “existencia” que por su presunta

¹² CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008. Pág.4.

¹³ CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008. Pág.4.

esencia de “ser” abstracto. La relación del ser humano con el conjunto de los entes, que constituyen el “ser” se manifiesta a través de una finalidad pragmática –su utilización, su aprovechamiento. Sobre esto ha descrito Habermas uno de los conocimientos del ser humano sobre la naturaleza como un conocimiento para “la realización de una finalidad establecida”; conocimiento denominado “racionalidad teleológica” y su referencia a la “acción instrumental”.

Heidegger señala esta “naturaleza” como el objeto mismo de la filosofía griega y por lo tanto de la filosofía occidental; como algo diferente de los “fundamentos” naturales (físicos, químicos y biológicos), más bien como “el ser y el desarrollo de lo dado”¹⁴.

El término griego de “phýsis” se convierte en la “natura” de los romanos, que llega a nosotros como la naturaleza.

La oposición de la naturaleza, como material, en contraste con lo sensible, lo intuitivo, lo intelectual, y lo espiritual de la vida y del ser humano se discute en variados ámbitos. La naturaleza es, sin duda, el medio en que se desarrolla la vida y, finalmente, las demás manifestaciones de la vida como la sensación, intuición, razonamiento y espíritu.

El vocablo “naturaleza”, dice Heidegger, “es la palabra fundamental que denomina ciertas relaciones esenciales del hombre occidental como “lo dado”, lo que resulta evidente en la enumeración de las parejas de

¹⁴ HEIDDEBER, citado por, CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008. Pág.4.

oposiciones como: naturaleza y gracia (lo supernatural); naturaleza y arte; naturaleza e historia; naturaleza y espíritu. Makowiak discute el contraste “naturaleza-cultura”, en el sentido de lo natural, por un lado, y lo creado, por otro; a propósito del “medio ambiente natural” y el “medio ambiente cultural”¹⁵.

En este sentido, aunque fura cierto que la naturaleza y las manifestaciones de la vida son dos cosas esencialmente diferentes, como distingue la Carta de la Naturaleza, es innegable que estas manifestaciones solamente se pueden presentar a través de la organización vital de la materia y, por lo menos en el plano material en que vivimos, requieren del sustento físico, aun cuando se presente como “éter”, “energía” u otra expresión igualmente material para su percepción; aunque esta otra “realidad” puede eventualmente influir y de hecho influye en la materia misma. En la explicación del símbolo como originado en el espíritu, Jung ofrece “la hipótesis de que el “espíritu” es una realidad autónoma que dispone de una energía específica suficientemente poderosa como para modificar las tendencias y emplazarlas en formas espirituales”¹⁶.

Al otro extremo de la disposición Naturaleza-Ser viviente, se despliega la mirada unitaria: en el mundo primitivo es usual la cosmovisión panteísta. Incluso en la época moderna, Spinoza planeta que Dios es uno con la naturaleza. Aserto que los comentaristas recapitulan citando: Deus sive natura (Dios, o sea la naturaleza). Existen otras visiones contemporáneas

¹⁵ HEIDDEBER, citado por, CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008. Pág.4.

¹⁶ HEIDDEBER, citado por, CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008. Pág.4.

que consideran a la naturaleza misma como un ser viviente; o, por lo menos, con una potencialidad de ésta para vivir y desenvolverse, tan pronto como las condiciones adecuadas se presenten.

En el medio regional andino, movimientos ecologistas potencian el concepto de la pacha mama o “madre tierra” de la cosmovisión indígena. A nivel internacional este concepto tiene puntos de encuentro con la tesis de la Gaia. Un importante segmento de los ecologistas de hoy, vinculados con el fenómeno Nueva Era (New Age), deriva sus creencias de las enseñanzas y de los discípulos de la mítica Madame Blavatsky quien, sobre la materia y la vida manifiesta que: “(...) no solamente los compuestos químicos son los mismos (en los seres vivos y en la materia inanimada), pero las mismas vidas invisibles infinitesimales componen los átomos de los cuerpos de la montaña y de la margarita, del hombre y de la hormiga, del elefante y del árbol que lo protege del sol con su sombra. Cada partícula –sea que se la llame orgánica o inorgánica –es una vida”¹⁷.

Teilhard de Chardin, filósofo, sacerdote jesuita y arqueólogo famoso, visualizó la naturaleza en evolución inevitable hacia la vida, la sensación y el espíritu; estadio espiritual que puede alcanzar el ser humano en la actualidad, pero que eventualmente sería adquirido por toda la materia del Universo. Su descripción más fascinante es la del destino de la evolución de la Naturaleza hacia la vida, el pensamiento y finalmente el espíritu: “El Ser Humano no es otra cosa, en la Naturaleza, que una zona de emersión,

¹⁷ BLAVATSKY, citado por, CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008. Pág.4.

donde culmina y se revela precisamente esta evolución cósmica profunda. (...) Es la llama que flamea súbitamente sobre la Tierra de una fermentación general del Universo. (...) El hilo de Ariana para orientarnos en el Universo es “el nacimiento del Espíritu”¹⁸.

La procedencia directa del ser humano a partir de la naturaleza, se manifiesta en el libro del Génesis, donde se lee: “Entonces formó Yahvéh Dios al hombre del polvo del suelo”; compartiendo el ser humano el destino de la Naturaleza de la cual fue creado.

4.1.3. Derecho Ambiental.

El derecho ambiental se lo trata como “un conjunto de elementos sociales, culturales, bióticos, y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinado¹⁹”. El derecho de todo ser humano al ambiente, es indivisible, innegociable, imprescriptible, primordial, dentro del ámbito de la sociedad, conforme la cultura de cada pueblo, respetando los seres vivos, donde existe un entorno que se desarrollan de acuerdo a la naturaleza y propio de cada lugar. El derecho al ambiente, no solo comprende el respeto de la flora y fauna, sino que comprende la vida misma de todo ser viviente, porque se protege la integridad, en un ámbito de cultura de cada pueblo; dependiendo de la sociedad que posee cada sitio, lugar, o región. La sociedad con cultura será muy fuerte en conocimientos sociales, políticos y económicos,

¹⁸ TEILHARD DE CHARDIN. HEIDDEBER, citado por, CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008. Pág.4.

¹⁹ ANDALUZ WESTREICHER, Carlos. Manual de Derecho Ambiental, Editorial Iustitia. Año 2011. Perú. Pág. 559.

no permitirán desgastar los recursos naturales, porque somos el complemento de ese bien.

“El Derecho Ambiental es el compendio de normas jurídicas que regulan y tutelan el conjunto de elementos naturales o artificiales que condicionan la vida del hombre”²⁰. El Derecho Ambiental, según Sarmiento es: “La rama de la Jurisprudencia que se encarga del estudio de los asuntos legales relativos a la administración y el diseño de la legislación ambiental”²¹. El Derecho Ambiental es el conjunto de normas que originan en una sociedad organizada las relaciones del ser humano con el entorno, para procurar la utilización racional, técnica y la conservación de los recursos naturales, para ordenar las conductas que sobre él incidan, en base a su manejo más adecuado.

El Medio Ambiente, “Es un conjunto de circunstancias físicas que rodean a los Seres vivos”... además define medio ambiente como conjunto de condiciones que influyen en el desarrollo y actividad de los organismos”...“Elemento en que vive o se mueve una persona”, se puede hacer referencia al medio físico, al medio acuático, al medio social, y consecuentemente al medio ambiente puesto que por su origen latino *ambien-ambientis*, es lo que lo rodea o lo cerca”²². De acuerdo al criterio de Efraín Pérez, se entiende que medio ambiente es el entorno y circunstancias que nos rodea en la cual nos desenvolvemos cada una de las personas, por

²⁰ TORRES Espinoza Wilson, “Notas De Derecho Ambiental O Ecológico”, Edición. Quito. 2005, Pág 13

²¹ SARMIENTO Fausto, Diccionario De Ecología, Pág. 67.

²² PÉREZ, Efraín, Derecho Ambiental, Colombia, Serie Jurídica, 2000, Pág. 4.

nuestras relaciones y dependencia con los componentes de la naturaleza, en sí formamos parte de la madre naturaleza porque al final a ella volvemos.

La biodiversidad "Es el conjunto de organismos vivos incluidos en los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y del aire. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre varias especies y entre los ecosistemas"²³. Denota el número de especies diferentes de plantas, animales y microorganismos, así como la variación dentro de las especies. Variedad y variabilidad entre organismos vivos y los complejos ecológicos en los cuales ocurren, "diversidad de especies" se refiere al número de especies encontradas en un área dada.

El ecosistema es definido de la siguiente manera: "Es el nivel más importante de la ecología es la unidad básica funcional, puesto comprende tanto los organismos como el ambiente abiótico (inerte); cada uno de ellos influye en las propiedades del otro y ambos son necesarios para el mantenimiento de la vida sobre la tierra, ejemplo": un bosque, un campo, un lago, el mar...en todo ecosistema, se puede encontrar de componentes principales: un medio físico llamado abiótico y otro medio biológico llamado biótico"²⁴. Conjunto o sistema formado por la interacción de una comunidad biótica (seres vivos) y el medio físico (comunidad abiótica) con un espacio determinado. Ejemplo: El bosque, un río, un lago, el aire, etc. Comunidad de los seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo ambiente.

²³ POLO, Gober. "Diccionario de Terminología Ambiental", Pág. 125.

²⁴ Fascículo #1: "Educación Ambiental y Conciencia Ecológica", el Diario el HOY, Pág. 4

Gestión Ambiental.- “Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida”²⁵. Es el conjunto de acciones ejecutadas por el Estado y la sociedad civil con el objeto de lograr un manejo racional del ambiente.

La gestión ambiental comprende aquellas acciones encaminadas a preservar el medio ambiente de la acción del ser humano, que tiende a sobreexplotar y a degradar su entorno natural. La gestión ambiental implica la práctica total de las actividades humanas, ya que transcurren o afectan al medio en mayor o menor grado, y está supeditada a una ordenación previa del territorio y de los usos del mismo.

4.1.4. Desechos Hospitalarios.

Los Desechos Hospitalarios; “Son el conjunto de residuos que genera un hospital durante la realización de sus actividades y que de acuerdo con su origen dentro del establecimiento asistencial, son más o menos contaminantes. Los desechos hospitalarios considerados por el convenio de Brasilera los ha clasificado por ser residuos peligrosos en las corrientes: Y1 y Y3. Son Y1: desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas. Son Y3: desechos de medicamentos y productos farmacéuticos”²⁶.

²⁵ POLO, Gober, Diccionario de Terminología Ambiental, Pág. 26.

²⁶ CUEVA, Alfredo y POZO Cecilia, Manejo integral de Desechos Peligrosos Hospitalario en el Ecuador, Febrero 2008, Pág. 5.

Los desechos hospitalarios dentro de su clasificación están considerado como desechos peligrosos, son nocivos para el medio ambiente y la salud de las personas, por lo tanto se recomienda un tratamiento especial para manejarlos y con esto se previene las infecciones, contagios por contaminación microbiana intrahospitalarias y al exterior de los hospitales, que por sus características físicas o químicas están regulados por el Reglamento para el Manejo de Desechos Hospitalarios del Ecuador.

Residuos Patológicos.- “Bajo esta denominación se incluyen a los tejidos biológicos, órganos miembros amputados u otras partes del cuerpo y fluidos corporales que hayan sido removidos durante cirugías, biopsias, o autopsias. Se requiere de un manipuleo especial para los residuos patológicos por dos razones: la posibilidad de una infección desconocida en el paciente o en el cadáver y por otra parte por consideraciones estéticas”²⁷.

Es una denominación científica que está clasificada dentro de los residuos hospitalarios separados de los desechos comunes y desechos peligrosos que generan los establecimientos de atención médica.

En la prensa, “Tiempos del Mundo”, también determina a los Residuos Patológicos: “En principio, los residuos patogénicos son los elementos sólidos, semisólidos, líquidos o gases que presentan toxicidad o actividad química, física o biológica, que puede perjudicar la salud humana, animal, vegetal y causar contaminación del suelo, el agua o la atmósfera”... se los considera a los residuos permanentes de cultivos de laboratorios biológicos

²⁷ CAMAL TORRES II Adelina, y otros, “Investigación Manejo de Desechos Infectocontagiosos”, Modulo de Laboratorio, grupo 1321, 29 de enero de 2006, México, Pág. 14.

y bioquímicos; a los residuos de sangre y sus derivados; a los residuos orgánicos provenientes de quirófanos, morgues, salas de necropsias y laboratorios de análisis clínicos, veterinarios, etcétera.; los restos de los animales producto de investigación científica; a los algodones, gasas, vendas, ampollas, jeringas, objetos descartables, elementos impregnados con sangre etcétera.; y, agentes quimioterápicos de medicina humana o veterinaria en desuso o vencidos”²⁸.

En este recorte periodístico de la prensa, “Tiempos del Mundo”, los periodistas investigadores amplían más el concepto de desechos patológicos y ampliando la lista mediante la selección y clasificación, alertando el peligro que representan estos desechos en la salud de las personas y el medio ambiente.

4.1.5. Reciclaje de Desechos.

Desechos.- Son los residuos o desperdicios en cualquier Estado de la materia, producto de actividades industriales, comerciales y de la comunidad; se clasifican en comunes, infecciosos y especiales o peligrosos.

Desechos comunes.- Son aquellos que no representan riesgo para la salud humana, animal o el ambiente.

Desechos peligrosos.- Son aquellos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que tengan algún compuesto con características reactivas, inflamables, corrosivas,

²⁸ Recorte periodístico de la prensa, “Tiempos del Mundo”, 2002, Pág. 45.

infecciosas o tóxicas, que presenten un riesgo para la salud humana, los recursos naturales y el ambiente.

Desechos infecciosos.- Son aquellos que contienen gérmenes patógenos y representan riesgo para la salud; se generan en los establecimientos de salud humana, veterinarios, morgues y otros.

Dispositivos médicos.- Son los artículos, instrumentos, aparatos, artefactos o invenciones mecánicas, incluyendo sus componentes, partes o accesorios, fabricado, vendido o recomendado para uso en diagnóstico, tratamiento curativo o paliativo, prevención de una enfermedad, trastorno o estado físico anormal o sus síntomas, para reemplazar o modificar la anatomía o un proceso fisiológico o controlarla. Incluyen las amalgamas, barnices, sellantes y más productos dentales similares.

Planta de Reciclaje.-“Son empresas que manejan y comercializan la basura seleccionada o reciclada para que pueda ser reutilizada por otras empresas industriales como materia prima: El aluminio, el cartón, el plástico, el hierro, etc.”²⁹.

Actualmente en las grandes ciudades donde existe la acumulación de basura el reciclaje se ha convertido en una fuente de trabajo donde persona de escasos recursos económicos labora recogiendo y seleccionando los desechos para comercializarlos a las empresas que reutilizan y de esta manera es su medio de subsistencia.

²⁹ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. 2003. Buenos Aires Argentina. Pág. 44

4.1.6. Contaminación Ambiental.

La Contaminación Ambiental.- “Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores a las establecidas en la legislación vigente”³⁰. Este término se encuentra en el glosario de la Ley de Gestión Ambiental del Ecuador, enfoca cuales son los variables de los niveles y parámetros que sobrepasa para que se dé la contaminación ambiental, determinado por indicadores que miden, evalúan los impactos ambientales, de acuerdo a las normas establecidas.

Contaminar es introducir sustancias o elementos extraños al ambiente en niveles y con una duración tal que produzcan contaminación en el sentido expuesto. Se puede decir que la contaminación es la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o combinación de ellos, en concentraciones tales y con un tiempo de permanencia tal, que causen en el ambiente características negativas para la vida humana, la salud y el bienestar del hombre, la flora y la fauna, o produzcan en el hábitat de los seres vivos, aire, agua, suelos, paisajes o recursos naturales en general.

Los Desechos.- Según el tratadista Guillermo Cabanellas, por desecho define: “Desperdicio. Sobrante. Lo inútil por uso prolongado u otra causa... material inservible por destrozo, superación técnica o total desgaste sin reparación posible”³¹. Los desechos se encuentran clasificados dentro de sus niveles de peligro para el ser humano y la naturaleza, éstos pueden ser

³⁰ LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL ECUADOR, Ministerio del Ambiente, Marzo 2001, Pág. 46.

³¹ CABANELLAS, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 183.

sólidos, líquidos o gaseosos, de alguna manera contaminan al suelo, aire y agua, y a todo lo que representa vida.

La Ley de Gestión Ambiental implementa los mecanismos para asegurar un ambiente sano. Todas las personas que vivimos en el país podemos recurrir a las normas ambientales y respaldarnos en ellas de acuerdo a nuestras necesidades y hacerlas cumplir.

El Art. 9 literal m), establece: “Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales”³².

Es importante que las autoridades tanto locales como nacionales impulsen un programa de educación ambiental que sensibilice a la población y la involucre en la gestión ambiental puesto que todos tenemos derecho a vivir en un ambiente sano y es deber de todos como ciudadanos conservar los recursos naturales existentes en la misma.

En el Capítulo IV, de la participación de las Instituciones del Estado, Art. 12, literal e), menciona: “Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; mantener el patrimonio natural de la Nación, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica, garantizar la integridad del patrimonio genético y la permanencia de los ecosistemas”³³.

³² LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador 2010, Art. 9, lit. m

³³ LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL. Ley. Cit. Art. 12, lit. e.

La conservación de los recursos naturales es un tema de importancia para la subsistencia de los seres vivos, tiene que ver con mantener el patrimonio que tiene nuestro territorio y asegurar que esta reserva nos permita seguir investigando y descubriendo las potencialidades de nuestra riqueza, pero también tiene que ver con la posibilidad de democratizar el acceso a una calidad de vida digna para la población.

Se conserva el patrimonio natural de la Nación para salvaguardar y conservar en su estado natural la flora y fauna y producir otros bienes y servicios que permitan al país mantener un adecuado equilibrio del medio ambiente.

Celebración del día Mundial del Medio Ambiente.- En 1992, luego de la reunión de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas se estableció que el 5 de junio sería un día dedicado a reflexionar y hacer propuestas relacionadas con la conservación de la naturaleza de toda su biodiversidad, su flora, fauna y preservación del medio ambiente.

4.1.7. Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Es preciso determinar el ámbito de acción de cada uno de estos entes seccionales representados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en tanto les corresponde a las diferentes autoridades la atribución y gestión de recursos económicos en beneficio de las diferentes regiones, provincias, cantones, Juntas Parroquiales, distritos y pueblos indígenas de todo el país, en torno a ello es muy conveniente hablar de la Centralización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- “La ciudad principal que se gobierna por sus propias leyes, sin perjuicio del respeto por las normas de superior jerarquía. Los romanos denominaban así las ciudades libres y aliadas, cuyos vecinos podían obtener los privilegios y gozar los derechos de la ciudad de Roma”³⁴.

En Ecuador, el alcalde es el jefe del poder ejecutivo de un municipio y su máximo representante. Es el responsable de la administración de la municipalidad y de sus relaciones con el gobierno central. Gobierna en conjunto con el ente legislativo local, el consejo municipal. El alcalde es elegido por sufragio democrático directo por un periodo de cuatro años y puede ser reelegido una sola vez, consecutiva o no.

“Desde el punto de vista del territorio que les sirve de asiento, adquieren especial interés las leyes y normas que se refieren a las alteraciones o modificaciones del término municipal, se distinguen así las hipótesis de incorporación de un territorio a otro, la fusión entre dos o más territorios y la segregación de parte del mismo para formar un municipio independiente. Todos estos fenómenos se producen en función de criterios políticos que tienden a promover una mayor eficiencia en el logro de los respectivos intereses así como una mejora en la satisfacción de demandas y sus necesidades públicas”³⁵.

³⁴ ROMBOLA, Néstor Darío y REIBOIRAS, Lucio Martín.- Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires Argentina. 2006. Pág. 79.

³⁵ BIBLIOTECA DE CONSULTA ENCARTA. 2014. El municipio.

El Municipio, es la unidad básica de la administración territorial. El Estado se organiza en un conjunto de entidades públicas, entre las cuales las más importantes tienen una base territorial, de modo que puede decirse que su territorio se estructura en Municipios, provincias, regiones, Estados federados o comunidades autónomas, entidades que suelen gozar de autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses.

“En el sistema político-administrativo español, un teniente de alcalde es un concejal de un ayuntamiento al que el alcalde del mismo”³⁶, en uso de las facultades que le atribuye la ley, lo ha nombrado miembro de la Junta de Gobierno y le ha reconocido capacidad legal para sustituirlo en los supuestos que determina la legislación, básicamente en caso de enfermedad, ausencia, dimisión o fallecimiento”³⁷, en estos dos últimos mientras se procede a la elección por el pleno del nuevo alcalde. Aparte es una persona que ayuda al alcalde y que está en todas las decisiones importantes del Ayuntamiento”³⁸, siendo el segundo en orden protocolario tras el Alcalde”³⁹.

El poder público contempla a los municipios, en su esencia física más primaria, como pueblos o agrupaciones de edificaciones y habitantes cuyo gobierno se realizaba a través de autoridades asignadas, con circunscripción territorial que lo delimita.

³⁶ Tenientes de Alcalde» (en español). Pilar de la Horadada.org. Consultado el 7 de junio de 2013.

³⁷ Derecho Administrativo Local del teniente de alcalde» (en español). Enciclopedia Jurídica.com. Consultado el 7 de junio de 2013.

³⁸ El Municipio. Órganos unipersonales de gobierno» (en español). Seguridad Pública.es (28 de octubre de 2008). Consultado el 7 de junio de 2013.

³⁹ Tenientes de Alcalde» (en español). Donostia.org. Consultado el 7 de junio de 2013.

El consejo provincial al igual que los municipios, integran el régimen seccional autónomo por mandato de la Constitución de la República, goza de autonomía y representa a la provincia, su accionar se fundamenta en los principios constitucionales de autonomía, descentralización y participación ciudadana.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. Principio de Precaución del Derecho Ambiental.

El Derecho Ambiental es un instrumento rector que tiene como propósito regular, dirigir, prohibir o autorizar actos y hechos derivados de los hombres. Para ello utiliza ciertos instrumentos de control y se apega al uso de numerosos principios, los cuales le rigen y guían en todas sus manifestaciones.

Comúnmente se utilizan los principios de **prevención y precaución** como sinónimos o para hacer referencia a la necesidad de tomar medidas anticipadas para evitar daños al ambiente.

“El principio de prevención es el más importante de todos, a tal punto, aseguran algunos, que si se aplica eficientemente los demás principios no tendrían razón de ser”⁴⁰.

Aunque ambos principios son de uso internacional generalizado en los temas de salud y ambiente, alimentos y la industria química, se diferencian en que cada uno atiende y aplica a una etapa distinta del proceso de evaluación ambiental. La distinción en este punto es importante para dar correcta aplicación e interpretación del mandato legal ambiental, “El criterio de prevención prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del medio ambiente y los recursos naturales. No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas y eficaces en todas las actividades que

⁴⁰ VARGAS, César. Principios Rectores del Derecho Ambiental. República Dominicana. Pág. 2.

impacten negativamente el medio ambiente, conforme al principio de prevención”⁴¹. El abordaje de estos dos importantes principios en el mismo artículo, induce con facilidad a considerarlos sinónimos, cuando, aunque hacen referencia al hecho del comedimiento, implican un modus operandi diferenciado.

Este principio se aplica ante la falta de conocimientos científicos. Se activa ante la incertidumbre o el desconocimiento. Cuando se carece de información respecto a qué impactos tendría una actividad sobre el ambiente *y la salud de los seres vivos, se debe proceder a dar aplicación al principio de precaución*. Este principio manda a que no se autorice una actividad, ni se proceda a otorgar un permiso, cuando no se tiene una caracterización e identificación de los riesgos que la actividad a autorizar provocará posteriormente una vez autorizada. “No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas y eficaces en todas las actividades que impacten negativamente el medio ambiente, conforme al principio de precaución”⁴².

Este principio tiene su origen en un viejo aforismo de aplicación alemana conocido como el “buen manejo doméstico”; de allí ha evolucionado y ha sido adoptado hoy día el principio precautorio con una amplia aplicación en el campo de la salud, el ambiente, y la biotecnología recientemente. En nuestro país se utiliza con frecuencia en el área de seguridad biológica para

⁴¹ VARGAS, César. Principios Rectores del Derecho Ambiental. República Dominicana. Pág. 3.

⁴² VARGAS, César. Principios Rectores del Derecho Ambiental. República Dominicana. Pág. 3.

evitar la importación o introducción de especies, plagas, hongos y bacterias que afectarán la población animal y por ende la economía.

El principio de precaución es de tipo anticipatorio; implica la conjugación de elementos políticos, económicos, jurídicos y ambientales, pues el uso del *principio se basa sobre la evaluación científica que deben hacer las autoridades administrativas o los ciudadanos para contar con certeza científica acerca del impacto que el uso de un equipo o sustancia puede producir a corto, mediano y largo plazo en el ambiente y las personas*. Este principio no está desprovisto de reglas para su uso, lo que obliga, a su vez, a que siempre que se invoque se limite su uso a circunstancias especiales y provisionales.

Para algunos, el principio de precaución podría convertirse en una patente de corso para que los funcionarios se nieguen a autorizar ciertas actividades industriales o a paralizar otras en ejecución, en virtud del principio que permite tomar medidas, aun sin la certeza absoluta de información. Pero esto sería así si la aplicación del principio de precaución no estuviera sujeta al cumplimiento estricto de otros principios como son: el de fundamentar la decisión denegatoria, el acceso a la información evaluada, la participación en el proceso, el apego al debido proceso de ley y de revisión, entre otros.

En esta interpretación, ambos principios encuentran fundamento y son dos manifestaciones de la prudencia. “El criterio de prevención prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del medio ambiente y los recursos naturales. No podrá alegarse la falta de una certeza científica

absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas y eficaces en todas las actividades que impacten negativamente el medio ambiente, conforme al principio de precaución"⁴³.

La formulación de las políticas sobre los recursos naturales y el medio ambiente tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución.

4.2.2. La Bioseguridad frente a los Desechos Hospitalarios.

Hablar de Bioseguridad es hacer referencia a la vida, a la seguridad necesaria para proteger la existencia de los seres humanos y el cuidado de su salud, para esto existen unas medidas y/o barreras preventivas, y están son las normas básicas de seguridad que nos ayudan a conservar la salud y la vida. Tengamos en cuenta que las precauciones universales parten del siguiente principio.

Es fundamental entonces privilegiar el conocimiento de lo que podemos llamar las "Buenas Prácticas"⁴⁴, que pasan por el principio esencial de la Bioseguridad: 'No me contagio y no contagio'.

Todos nosotros tenemos planes de vida a corto y largo plazo y por esto debemos buscar procedimientos seguros adoptando conductas seguras para que estos proyectos de vida no se vean truncados por no cumplir una Norma

⁴³ FRIANT-PERROT, Marine, Curso de derecho agroalimentario, Edición Lexis Nexis, 2005, Pág. 97.

⁴⁴ <http://nigari-hablemosdesaludocupacional.blogspot.com/2011/02/normas-universales-de-bioseguridad.html>

de Bioseguridad, con consecuencias potencialmente fatales y que instantáneamente nos afecta desde el punto de vista emocional, económico y afectivo.

“Las normas de bioseguridad generales y específicas por secciones de trabajo, con base en las recomendaciones del Centro de Control para las enfermedades de Atlanta, abaladas por la Organización Mundial de la Salud y adaptadas por el Ministerio de Salud de Colombia, teniendo siempre en cuenta la promoción de la salud en el trabajador, la seguridad en el trabajo y la conservación del medio ambiente”⁴⁵.

Estas normas nos indican cómo hacer para cometer menos errores y sufrir pocos accidentes y, si ellos ocurren, cómo debemos minimizar sus consecuencias. Tienen en sus manos una muy buena guía, no olviden que todo es mejorable, y el mejor homenaje que podemos hacer a los autores es leerla, aplicarla y sin duda mejorarla. Es eminentemente práctica, fácil de entender y por sobre todo, fácil de aplicar.

Coger la aguja con una pinza firme, de modo de fijarla. Rotar la jeringa hasta soltar la aguja. Eliminar la aguja en un recipiente resistente a las punciones especialmente designado para este fin (vidrio, metal o plástico). Si la aguja se cae durante esta maniobra, será recogida con la pinza para eliminarla en el recipiente. La aguja no debe ser tocada con las manos para retirarla de la jeringa, doblarla, o desecharla. De igual forma no deben ser re capsuladas

⁴⁵ <http://nigari-hablemosdesaludocupacional.blogspot.com/2011/02/normas-universales-de-bioseguridad.html>

para su desecho, porque la mayoría de los accidentes ocurren durante esta maniobra.

Eliminar la jeringa con la aguja instalada. La aguja NO debe ser tocada con las manos para desmontarla, doblarla, quebrarla o desecharla. La eliminación se debe hacer en un recipiente resistente a las punciones, designado para este fin (vidrio, metal o plástico) “guardianes”.

El desecho de elementos corto punzantes se debe realizar en recipientes de metal o plástico los cuales una vez llenos se inactivan con solución de hipoclorito de sodio, se sellan y se rotulan como “Peligro Material Contaminado”. Este procedimiento se hace con el fin de prevenir cortes y pinchazos accidentales con objetos contaminados con sangre y otros fluidos corporales potencialmente infectados, durante el proceso de desecho y recolección de basura. “El material de fabricación de los recolectores (“guardianes”), es en resina plástica, lo que permite que sean esterilizados en autoclave (inactivación de microorganismos, 121°C por 1 hora) o incinerados o triturados (relleno sanitario) para su desecho final. Una vez lleno el recolector, le agregamos solución de hipoclorito de sodio al 0.5% durante 30 minutos para su inactivación, posteriormente vertemos la solución de hipoclorito en el lavabo, sellamos el guardián, se coloca en una bolsa roja para su recolección y posterior incineración”⁴⁶. Nunca se debe rebosar el límite de llenado señalado en el recolector o guardián.

⁴⁶ <http://nigari-hablemosdesaludocupacional.blogspot.com/2011/02/normas-universales-de-bioseguridad.html>

4.2.3. Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos PNGIDS – ECUADOR.

“En el año del 2002 se realizó el “Análisis Sectorial de Residuos Sólidos del Ecuador”, auspiciado por la Organización Mundial para la Salud, cuya visión conceptual se basaba en el apoyo al desarrollo de la gestión de los desechos con un enfoque sistemático, multidisciplinario e intersectorial”⁴⁷, sin embargo, no se estableció una línea base con indicadores que permitan medir la eficiencia de la aplicación del estudio o de otras estrategias preparadas por el Gobierno del Ecuador, por lo que se hacía fundamental conocer los parámetros de las diferentes regiones socio-económicas del país, pues la planificación depende de los escenarios de cada región.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 55 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son los responsables directos del manejo de sus desechos sólidos pero no se puede negar su baja capacidad de gestión en este tema, pues, la mayor parte de municipios crearon unidades para proveer el servicio bajo la dependencia jerárquica de las direcciones de higiene y en otros a través de las comisarías municipales que tienen una débil imagen institucional y no cuentan con autonomía administrativa ni financiera.

“Desde el año 2002 hasta el 2010 la situación a nivel nacional no había variado significativamente, de un total de 221 municipios 160 disponían sus

⁴⁷ <http://www.ambiente.gob.ec/programa-pngids-ecuador/>

desechos en botaderos a cielo abierto, perjudicando y contaminando los recursos suelo, agua y aire; con la consiguiente afectación a la salud de la población y en especial de los grupos de minadores que trabajaban en condiciones inadecuadas”⁴⁸. Los restantes 61 municipios, presentaban un manejo de sus desechos con insuficientes criterios técnicos, en sitios de disposición final parcialmente controlados.

Frente a este panorama y debido a los impactos generados, el Ministerio del Ambiente empezó con el control y seguimiento permanente a estos sitios. A partir del año 2009, el mecanismo adoptado por la Institución fue el inicio de procesos administrativos a los municipios que no mejoraran los métodos de disposición final de los residuos y que no aplicaran cambios para encuadrarse en una política de respeto ambiental, que abarque cada proceso desde la generación de desechos en los hogares hasta la disposición final.

“Bajo este contexto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Ambiente, en abril del año 2010, crea el PROGRAMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS (PNGIDS)”⁴⁹, con el objetivo primordial de impulsar la gestión de los residuos sólidos en los municipios del Ecuador, con un enfoque integral y sostenible; con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos e impulsando la conservación de los ecosistemas; a través de

⁴⁸ <http://www.ambiente.gob.ec/programa-pngids-ecuador/>

⁴⁹ <http://www.ambiente.gob.ec/programa-pngids-ecuador/>

estrategias, planes y actividades de capacitación, sensibilización y estímulo a los diferentes actores relacionados.

“Las metas iniciales definidas por el Programa contemplaban el que un 70% de la población del Ecuador disponga sus desechos en un relleno sanitario técnicamente manejado hasta el año 2014”⁵⁰.

Actualmente el programa ha iniciado una nueva etapa que ha supuesto la ampliación del plazo de ejecución hasta el 2017, año para el cual el objetivo es eliminar los botaderos a cielo abierto de todos los municipios del país.

“Debido a la complicada situación por la que atraviesan los distintos municipios en relación al manejo de sus residuos, se ha hecho necesario priorizar el apoyo inmediato a 33 GADs, los cuales representan una población de 1.171.540, equivalente al 8% de la población, la selección de los cantones para brindar apoyo técnico, dotación de estudios e incentivos se basa en la necesidad y urgencia que presente cada uno, así como la predisposición para el trabajo conjunto con el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos-PNGIDS”⁵¹.

Hasta el momento el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos ha beneficiado a 15 municipios con la entrega de geomembrana y ha financiado el estudio de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 47 municipios de los cuales 24 han finalizado y los restantes 23 están en proceso.

⁵⁰ <http://www.ambiente.gob.ec/programa-pngids-ecuador/>

⁵¹ <http://www.ambiente.gob.ec/programa-pngids-ecuador/>

Los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador, han puesto en marcha proyectos para el tratamiento de los desechos se basa en la eliminación del riesgo a través de un proceso de esterilización de los desechos hospitalarios infecciosos mediante la aplicación de alta temperatura y presión por un determinado tiempo. Para este efecto, se cuenta actualmente con tres equipos, denominados autoclaves, lo cuales utilizan vapor para alcanzar elevadas temperaturas, que permiten la eliminación de los medios de vida de bacterias, gérmenes, virus, entre otros agentes infecciosos. Tratar de manera adecuada los desechos sólidos como un mecanismo para aportar a la protección de la salud de las personas y cuidado al medio ambiente, ha sido una política prioritaria de la Empresa Municipal Mancomunada de Aseo Integral, que actualmente agrupa a los municipios del Azuay. En esta línea, la empresa incorporó una celda especial de seguridad para desechos hospitalarios o biopeligrosos en su planta de tratamiento integral de desechos sólidos, ubicada en Huascachaca-Santa Isabel. Actualmente, cuenta con un vehículo equipado con 9 tachos y características específicas requeridas para la recolección y transportación de este tipo de basura hasta su destino final.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 numeral primero establece como deber primordial del Estado “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, *la salud*, la seguridad social y el agua para sus habitantes”⁵². Todas la personas tenemos derechos a la salud, sin distinción alguna, por lo tanto, deben ser respetados y cumplidos por las autoridades competentes.

En el Art. 14 establece; “el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”⁵³, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

En el Art. 66 Capítulo Sexto de los derechos de libertad, reconoce y garantiza a las personas, numeral 2. “El derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. Y numeral 27.- El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”⁵⁴. Estos artículos constitucionales reconocen el derecho al ambiente sano, es un derecho del

⁵² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2010. Art. 11.

⁵³ *Ibidem.*- Art. 14.

⁵⁴ *Ibidem.*- Art.66.

hombre, un derecho humano que el derecho positivo viene a reconocer en nuestra Constitución, se reconoce el derecho del hombre y se sigue así la tradición del reconocimientos de derechos y garantías hecho en la primera parte de la Constitución. Al ser un derecho a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación se convierten en derechos colectivos, el ambiente está constitucionalmente protegido y nos pertenece a todos, y al ser colectivo es a la vez individual, porque nos pertenece a cada uno lo que genera un conflicto entre intereses individuales como los beneficios que proporcionan versus intereses de miembros de las colectividades que se afectan frente a la pérdida de recursos.

El Art. 71 de la Constitución vigente establece; “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce o realiza la vida, tiene derecho a que respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y sus ciclos evolutivos.

Toda persona, comunidad o pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución en lo que proceda.

El Estado incentivara a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”⁵⁵. Es de vital importancia respetar la naturaleza y su entorno que por falta de protección legal se la está

⁵⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ley Cit. Art. 71.

perdiendo; pero se la puede rescatar y fortalecer a través de la creación de un registro nacional de procesos fundamentales en el cuidado de la naturaleza.

La Administración Pública Seccional, llamados también gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, se encuentra organizada y establecida en la Constitución de la República del Ecuador y para dar un mejor análisis de su conceptualización, y su Organización territorial del Estado en el Art. 238 refiere lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la selección del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”⁵⁶.

En el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala “los Municipios tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley;

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural:

⁵⁶ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Ley Cit. Art. 238

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, *manejo de desechos sólidos*, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”⁵⁷.

Entre una de las competencias encontramos la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental. En el régimen de desarrollo y planificación entre sus objetivos encontramos construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable, preservando el ambiente.

En el Art. 395 la Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. “El Estado garantizara un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y

⁵⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ley. Cit. Art. 264

asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicaran de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantiza la participación activa y permanente de las personas comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de disposiciones legales en materia ambiental, estas se aplicaran en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza⁵⁸.

La norma constitucional antes citada, reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano e impone al Estado la obligación de tomar las medidas necesarias con el fin que este enunciado se cumpla.

4.3.2. Ley Orgánica de Salud.

El Art. 3 de la Ley Orgánica de Salud se refiere; “la salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción

⁵⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Art. 395.

donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables”⁵⁹.

La salud es el Estado del organismo cuando funciona normalmente y sin daño inmediato que lo amenace. La salud se rige de manera específica y prevalente los derechos, obligaciones y normas relativos a protección, fomento, reparación y rehabilitación de salud individual y colectiva. La salud pública es la institución destinada a la protección de la salud de todos los ciudadanos a través de los organismos del Estado. Abarca programas de higiene y educación sanitaria, tratamiento de enfermedades, prevención y rehabilitación.

El Art. 97 establece; “la autoridad sanitaria nacional dictará las normas para el manejo de todo tipo de desechos y residuos que afecten la salud humana; normas que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas”⁶⁰. El Art. 98 de la Ley de Salud señala; “la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con las entidades públicas o privadas, promoverá programas y campañas de información y educación para el manejo de desechos y residuos”⁶¹.

El Art. 99 de la Ley citada dispone; “la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de

⁵⁹ LEY ORGÁNICA DE SALUD DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2013. Art. 28.

⁶⁰ *Ibidem*.- Art. 97

⁶¹ *Ibidem*.- Art. 98

servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética”⁶². Más adelante en el Art. 100 encontramos; “la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional”⁶³. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Art. 102.- “Es responsabilidad del Estado, a través de los municipios del país y en coordinación con las respectivas instituciones públicas, dotar a la población de sistemas de alcantarillado sanitario, pluvial y otros de disposición de excretas y aguas servidas que no afecten a la salud individual, colectiva y al ambiente; así como de sistemas de tratamiento de aguas servidas”⁶⁴. Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del Ecuador.

4.3.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 56 del Código en análisis define; “Concejo municipal como el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con

⁶² LEY ORGÁNICA DE SALUD DEL ECUADOR. Ley Cit. Art. 99

⁶³ Ibídem.- Art. 100

⁶⁴ Ibídem.- Art. 102

voto dirimente, por los concejales o concejales elegidos por votación popular”⁶⁵.

El Municipio como cualquier otra persona jurídica debe actuar en estricto apego al ordenamiento jurídico constitucional y legal ya que la irregularidad, ilegalidad o inconstitucionalidad de sus actos pueden ser juzgadas y sancionadas.

Entre las atribuciones del Consejo Municipal según el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial le corresponde: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Regulara mediante ordenanza la aplicación de tributos; crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”⁶⁶; entre otras.

El Artículo 395 del Código en estudio establece; “**Potestad sancionadora.-** Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa.

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la

⁶⁵ CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2014. Art. 56.

⁶⁶ *Ibíd.*- Art. 57

potestad sancionadora”⁶⁷, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.

⁶⁷ CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Ley Cit. Art. 395.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1. Ley General del Ambiente del Perú.

El artículo 11 de la Ley General del Ambiente conocida como Ley 28.611 de la República del Perú determina los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, las mismas que son las siguientes:

“Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:

- a. El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.
- b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción comercialización y disposición final más limpias.
- c. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna.

- d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas.
- e. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos zonas del territorio nacional.
- f. El fortalecimiento de la gestión ambiental, por lo cual debe dotarse a las autoridades de recursos, atributos y condiciones adecuados para el ejercicio de sus funciones. Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente incluyendo la conservación de los

Recursos naturales.

- g. La articulación e integración de las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asuntos comerciales, tributarios y de competitividad del país con los objetivos de la protección ambiental y el desarrollo sostenible.
- h. La información científica, que es fundamental para la toma de decisiones en materia ambiental.

- i. El desarrollo de toda actividad empresarial debe efectuarse teniendo en cuenta la implementación de políticas de gestión ambiental y de responsabilidad social”⁶⁸.

Las políticas públicas en si consiste en el respeto de la vida humana, que me parece un asunto muy esencial, con ello se garantiza una calidad de vida, podría señalar que aunque existe propiedades privadas, el suelo les corresponde a las personas particulares, la vegetación también les corresponde, pero el daño que estos particulares hagan en la vegetación es un asunto que perjudica a todos los ciudadanos, por lo tanto este particular que dañe tiene que responder por esos daños bajo la responsabilidad del Estado en garantizar un ambiente sano y libre de contaminación.

Ley General del Ambiente conocida como Ley 28.611 de la República del Perú, establece lo siguiente: “22.1 El ordenamiento territorial ambiental es un objetivo de descentralización en materia de gestión ambiental. En el proceso de descentralización se prioriza la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial de las regiones y en las áreas de jurisdicción local, como parte de sus respectivas estrategias de desarrollo sostenible.

22.2 El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Autoridad Ambiental Nacional y en coordinación con los niveles descentralizados de gobierno, establece la política nacional en materia de ordenamiento territorial ambiental, la cual constituye referente obligatorio de las políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

⁶⁸ Ley General del Ambiente conocida como Ley 28.611 de la República del Perú.

22.3 Los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el gobierno nacional, considerando las propuestas que al respecto formule la sociedad civil”⁶⁹. Esta legislación establece políticas públicas para el caso de ambiente, así como descentraliza las funciones a los gobiernos locales, para que conjuntamente con el ejecutivo coordinen las políticas aplicar, según la presente ley no se deja aislado a los gobiernos locales, sino que se ve tomar en cuenta para poder aplicar las políticas ambientales y algo más mejor que se los toma también como políticas públicas.

4.4.2. Ley sobre Desechos y Residuos. Albacete España.

Residuos Sanitarios. Artículo 52.- Centros Productores.

1.- “Los centros productores de estos residuos serán responsables de que sean adecuadamente gestionados.

En cualquier caso, y sea cual sea la gestión aplicable, cada centro, prescindiendo de su tamaño, debe nombrar a una persona con formación adecuada que se responsabilice de todos los temas relacionados con la gestión de los residuos sanitarios, y que debe:

- Tener conocimiento de la problemática, legislación y ordenanzas aplicables.
- Organizar y responsabilizarse de la adecuada clasificación de los residuos.

⁶⁹ Ley General del Ambiente conocida como Ley 28.611 de la República del Perú

2.- Las personas que realicen estas funciones tendrán conocimientos técnicos suficientes para clasificar y catalogar los residuos producidos, y manipular los mismos con conocimiento de causa”⁷⁰.

Los residuos procedentes de centros sanitarios han de estar debidamente clasificados, envasados separadamente y cerrados, utilizando para ello bolsas y recipientes normalizados.

Artículo 54.- Recogida y Tratamiento.

1.- “Las normas de recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, serán diferentes según los distintos tipos de estos.

Clase A) Residuos ordinarios o asimilables a domiciliarios.

- Su recogida y eliminación se hará de manera similar a la de los residuos Domiciliarios.

Clase B) Residuos clínicos y biológicos.

- Son de naturaleza peligrosa y, por tanto, se recogerán en bolsas de plástico de color diferente a las utilizadas para los ordinarios, y que cumplan con la norma UNE 53-147-85 y con galga de 200 tipo 6.

Estas bolsas cerradas serán incineradas, esterilizadas o destruidas por el propio establecimiento en aparatos específicamente destinados a este fin.

- En caso de utilizar un incinerador para la transformación de estos residuos, Éste deberá cumplir con la normativa legal vigente referente a emisiones a la atmósfera.

Clase C) Residuos patológicos y/o infecciosos.

⁷⁰ Ley 42/1975 de 19 de Noviembre sobre Desechos y Residuos. Albacete –España. Art. 52.

- Estos residuos son altamente peligrosos por lo que se depositarán en recipientes rígidos de un solo uso, cerrados herméticamente.

Las características que definen estos recipientes vienen expresadas en la norma preliminar DINV 30 739 y son las siguientes:

- Que al menos conste de cuerpo y tapa, constituidas en polietileno de alta densidad o en otros materiales que garanticen la impermeabilidad y estanqueidad tanto interna como externa, pudiendo ser incinerados sin problemas ambientales.
- La tapa estará equipada con cierre tal que permita abrir o cerrar repetidamente el recipiente hasta su llenado. Cuando se considere que está lleno, su simple presión la debe dejar encajada herméticamente.
- El volumen recomendado para estos recipientes, es de un max. de 2 l. para los residuos traumáticos y de 30 a 60 l. para los no traumáticos.

La recogida y eliminación de este tipo de residuos sanitarios será similar a la de los residuos clínicos o biológicos pero extremándose las medidas preventivas y de seguridad.

Clase D) Residuos sanitarios especiales

- En cuanto a los residuos sanitarios especiales, por sus características, deben ser gestionados de forma independiente y ateniéndose a la normativa legal vigente para cada caso.

2.- El Ayuntamiento se hará cargo mediante un servicio de recogida especial de los residuos de la clase B y C, siempre que previamente hayan sido

inocuos mediante incineración, esterilización o cualquier otro método”⁷¹.

La recolección de los residuos sanitarios infecciosos es manejada en forma diferentes, bajo riesgo de contaminación al ambiente, deben proceder a su destrucción. En el supuesto que el centro sanitario no disponga de sistema específico de tratamiento para los residuos de la Clase B y C (según se especifica en el artículo 42, en este capítulo), podrá concertar el tratamiento de estos residuos con otro centro sanitario próximo o contratar los servicios de empresas ajenas especializadas y debidamente autorizadas para el tratamiento de dichos residuos.

En cualquiera de estos casos, el transporte de estos residuos se realizará en vehículos especiales no compactadores y siguiendo las normas que establece la legislación vigente para el transporte de mercancías peligrosas.

Si la entrega de residuos clínicos se hace a persona física o jurídica que no posea la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquellos y de las sanciones que proceda imponer.

Artículo 100.- Tipificación de Infracciones.

1.- “Las infracciones se clasifican en:

- Leves: cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recogida de residuos.

⁷¹ Ley 42/1975 de 19 de Noviembre sobre Desechos y Residuos. Albacete –España. Art. 54.

- Graves: cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia de faltas leves o a alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros y/o la seguridad y salubridad pública.

- Muy graves: las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general.

2.- Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones del mismo tipo en los dos años anteriores”⁷².

Las infracciones pos recolección de residuos sanitario las tipifica esta ley en leves, graves, muy graves, aquellas conductas que atentan contra la salubridad pública y medio ambiente.

Artículo 528.- Graduación de Sanciones.

1.- “Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Grado de intencionalidad.

b) Naturaleza de la infracción.

c) Capacidad económica del titular de la actividad.

d) Gravedad del daño producido.

e) Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

f) Irreversibilidad del daño producido.

g) Reincidencia.

h) Otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes.

⁷² Ley 42/1975 de 19 de Noviembre sobre Desechos y Residuos. Albacete –España. Art. 100.

2.- Se considera reincidente el titular de la actividad que hubiera sido sancionado anteriormente una o más veces por el mismo concepto en los doce meses precedentes, salvo indicación expresa en el Título correspondiente”⁷³.

El régimen sancionador permite a la autoridad la graduación de la sanción considerando algunas circunstancias para la aplicación de una pena proporcional.

Sanciones. Artículo 529.- Normas Generales.

1.- “Las sanciones por infracción a la presente ordenanza, serán independientes de las medidas reparadoras que se hayan impuesto según los casos.

2.- Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza podrán aplicarse de forma independiente o conjunta y ser de tipo:

- Cuantitativo: multa.

- Cualitativo: cierre, suspensión o retirada de licencia, etc”⁷⁴.

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, salvo en los casos que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso se dará audiencia al interesado.

⁷³ Ley 42/1975 de 19 de Noviembre sobre Desechos y Residuos. Albacete –España. Art. 528.

⁷⁴ Ley 42/1975 de 19 de Noviembre sobre Desechos y Residuos. Albacete –España. Art. 529.

Cuando para la protección de los distintos aspectos contemplados en esta Ordenanza concurren otras normas de rango superior, las infracciones serán sancionadas con arreglo a las mayores cuantías y severas medidas establecidas.

Para la exacción de sanciones por infracción a las prescripciones de esta Ordenanza, en defecto de pago voluntario o acatamiento de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando la Ley no permita a la Alcaldía-Presidencia la imposición de sanción adecuada a la infracción cometida, se elevará la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

Artículo 531.- Sanciones respecto a normas relativas a Residuos Sólidos Urbanos.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1.- "Leves:

- Multa (cuantía máxima 25.000 pesetas)

2.- Graves:

- Doble de la multa de infracciones leves.

- Retirada de licencia o autorización, según el caso, por un período de doce meses.

- Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a dos años.

- Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas con los residuos, durante un período no superior a doce meses.

3.- **Muy Graves:**

- Doble de la multa de infracciones graves.
- Retirada de licencia o autorización por un período de 18 meses.
- Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a tres años.
- Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas con los residuos, durante un período de 18 meses”⁷⁵.

Como se observa para la imposición de penas leves, graves o muy graves deben aplicarse las penas de acuerdo a la infracción, recayendo sobre multas elevadas, clausura del establecimiento.

⁷⁵ Ley 42/1975 de 19 de Noviembre sobre Desechos y Residuos. Albacete –España. Art. 531.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales.

Entre los principales materiales que utilice para el desarrollo de la presente tesis, son las obras científicas y jurídicas que constan en la bibliografía y respectivo pies de página. Sí mismo el cuaderno de apuntes y consultas, me sirvieron para elaborar mi trabajo, así mismo utilice páginas del internet, en especial del buscador google académico.

5.2. Métodos.

En el proceso de investigación socio jurídico apliqué el método científico, entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concertación del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método **científico** aplicado al momento de consultar las obras jurídicas científicas que constan en la bibliografía.

El método **analítico** sintético fue utilizado cuando realice el análisis e interpretación de los resultados de las encuestas y entrevistas.

El método **estadístico**, utilizado con la elaboración de los cuadros y gráficos de los resultados de las encuestas.

El método **exegético** me ayudo en el análisis de las normas jurídicas de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Salud, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El método de la **hermenéutica jurídica**, aplicado en la interpretación de las normas jurídicas antes citadas.

Método **comparativo**, me sirvió para comparar nuestra legislación con la legislación ambiental del Perú y España.

5.3. Procedimientos y Técnicas.

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis de lo que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico documental; y, de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo se concretó a consultas de opinión de las personas conocedoras de la problemática. Previo al muestreo poblacional de 30 profesionales del Derecho conocedores de la Problemática; y cinco Autoridades inmersas con el tema de estudio de la ciudad de Loja.

Los resultados de la investigación se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, y para arribar a

conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución del problema planteado.

6. RESULTADOS.

6.1. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.

En la ejecución de la técnica de la encuesta, apliqué 30, a diferentes personas conocedoras de la problemática, seleccionadas por muestreo.

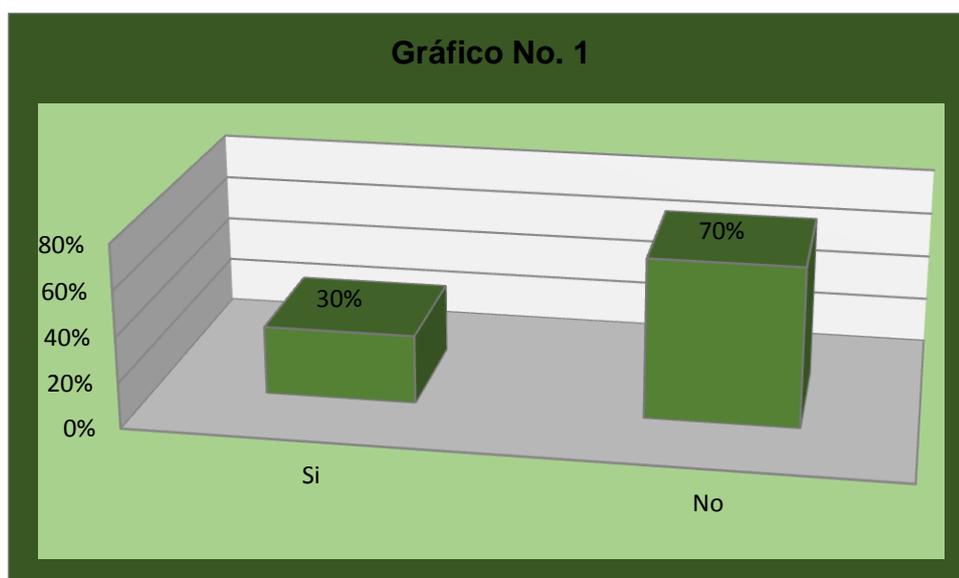
Primera Pregunta: La Ley de Gestión Ambiental establece al reciclaje y reutilización de desechos como principios de la gestión ambiental, ¿Considera usted que se viene recolectando los desechos hospitalarios?

Cuadro No. 1.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	09	30%
No	21	70%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autor: Carlos Alberto Guamán Castellanos



Interpretación:

Respecto a esta pregunta nueve encuestados que corresponden al 30% señalan que sí, son recolectados los desechos hospitalarios pro parte del personal de limpieza. En cambio, veintiuna personas que equivalen al 70% responden que no se recolectan de manera apropiada los desechos hospitalarios y que son mezclados con las demás desechos una vez que son puestos en el carro recolector de la basura.

Análisis:

Las respuestas de la mayoría de los encuestados es aceptable ya que en los hospitales los desechos hospitalarios son incinerados uno, y otros botados como desechos en los tanques de basura, para ser llevados al relleno sanitario don son acumulados con el resto de desechos, sin recibir algún tratamiento o destino final.

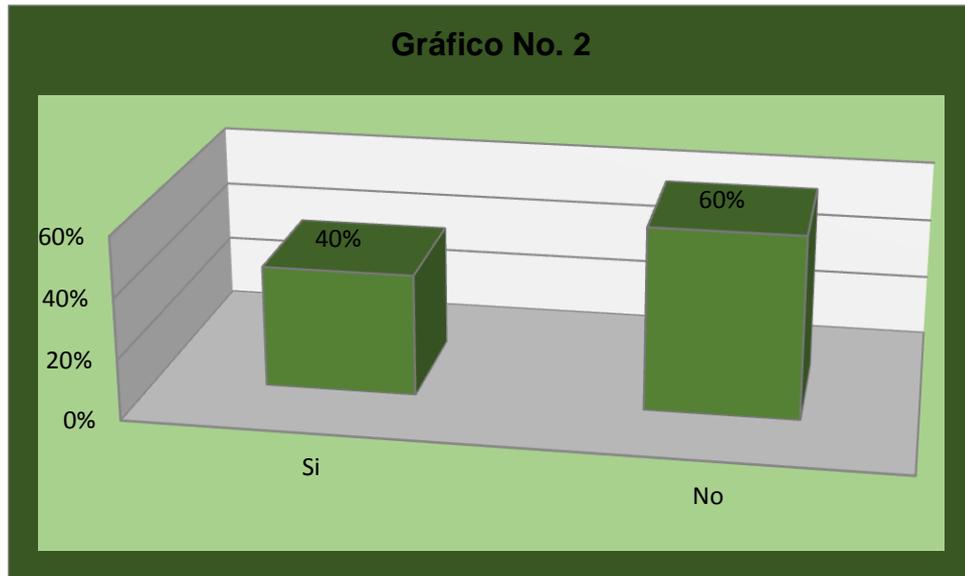
Segunda Pregunta: Los hospitales generan residuos químicos, farmacéuticos y radioactivos, todos ellos en pequeñas cantidades, que requieren un manejo especial. ¿Conoce usted el tratamiento que reciben estos residuos?

Cuadro No. 2.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	40%
No	18	60%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autor: Carlos Alberto Guamán Castellanos



Interpretación:

En esta interrogante doce encuestados que significan el 40% responden que si conocen que existe una clasificación detallada de la ubicación los desechos que se recogen de cada sala del hospital, y el personal de mantenimiento suele proceder a la reubicación para ser trasladados y dados de baja estos desechos que en algunos caso resultan ser peligrosos por contagios a la salud de las personas. Mientras que dieciocho encuestados que conforman el 60% señalan que desconocen el destino final que se les da a los desechos hospitalarios, porque son incinerados en los propios hospitales o casa de salud, y en otros casos son trasladados a los rellenos sanitarios de la ciudad.

Análisis:

Comparto las opiniones de la mayoría de los encuestados porque el tratamiento en sí, que reciben los desechos hospitalarios no se conoce; porque cada casa de salud llevan sus propios registros, sin indicar que partes del cuerpo extraídas en qué lugar fueron destinadas y destruidas, o

de aquel material utilizado, si fue botado o solo fue esterilizados para seguir siendo ocupado.

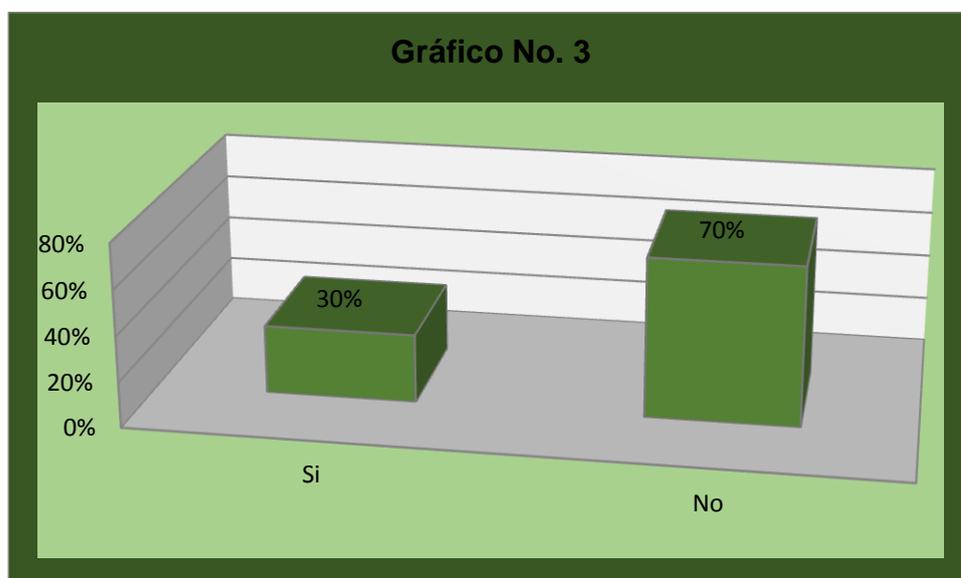
Tercera Pregunta: En la Ley Orgánica de Salud establece que *la autoridad sanitaria nacional dictará las normas para el manejo de todo tipo de desechos y residuos que afecten la salud humana*; normas que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas. ¿Se está cumpliendo con esta norma legal?

Cuadro No. 3.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	09	30%
No	21	70%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autor: Carlos Alberto Guamán Castellanos



Interpretación:

En esta pregunta nueve personas que constituyen el 30% señalan que la autoridad sanitaria nacional ha dictado un reglamento en el 2010, para el manejo adecuado de los desechos infecciosos generados en las instituciones de salud en el Ecuador. Dicho reglamento se aplicará en todos los establecimientos del Sector Salud en todo el país como: hospitales clínicas, centros de salud, subcentros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, de patología y de experimentación, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, morgue, clínicas veterinarias, centros de estética y cualquier actividad que genere desechos infecciosos, cortopunzantes y especiales. Mientras que veintiún encuestados que significan el 70%, indican que pese a existir un reglamento por el Ministerio de Salud, este debe ser controlado para su fiel cumplimiento, por lo que se hace necesario que en la Ley Orgánica de Salud conste con rango de mayor jerarquía.

Análisis:

Estoy de acuerdo con las respuestas de la mayoría porque al existir un Acuerdo Ministerial entró en vigencia en noviembre del 2010, su ejecución encargada a la Dirección de Control y Gestión en Salud Pública, ya debieron planificar la manera de controlar su efectivización en cada uno de los Centros de Salud del Ecuador.

Cuarta Pregunta: La Ley de Salud determina que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y

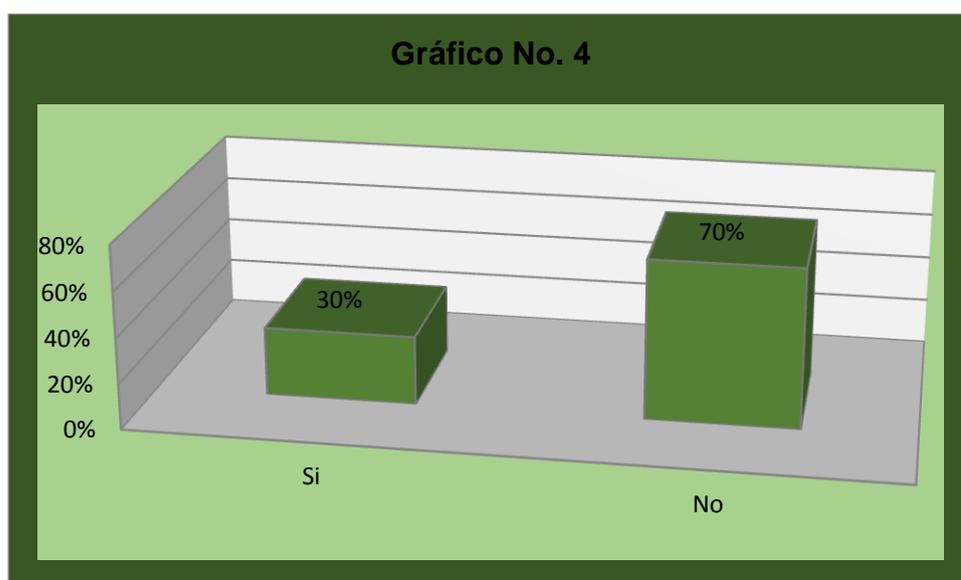
ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. ¿Se estará cumpliendo con esta norma legal?

Cuadro No. 4.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	09	30%
No	21	70%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autor: Carlos Alberto Guamán Castellanos



Interpretación:

En esta pregunta nueve encuestados que equivalen al 30% sostienen que sí, porque los Municipios han dispuesto la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos conforme a sus ordenanzas a través de la Jefatura de Higiene del Municipio de Loja, todo desecho hospitalario es trasladado al relleno sanitario para ser destruido. Mientras que veintiuna persona que corresponden al 70%, manifiestan que no se cumple con lo

dispuesto en la Ley Orgánica de Salud, la recolección de los desechos hospitalarios lo realizan los empleados de la cada institución y su traslado y transporte es competencia del Municipio, sin embargo el lugar de destino es el relleno sanitario donde no recibe el tratamiento adecuado estos desechos.

Análisis:

Las respuestas de las mayoría de los encuestados es aceptable existe la norma legal que obliga a los Municipios coordinar con las casa de salud públicas y privadas la recolección, traslado y destrucción de los desechos hospitalarios, pero no indican sus tratamiento para ser destruido sin que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

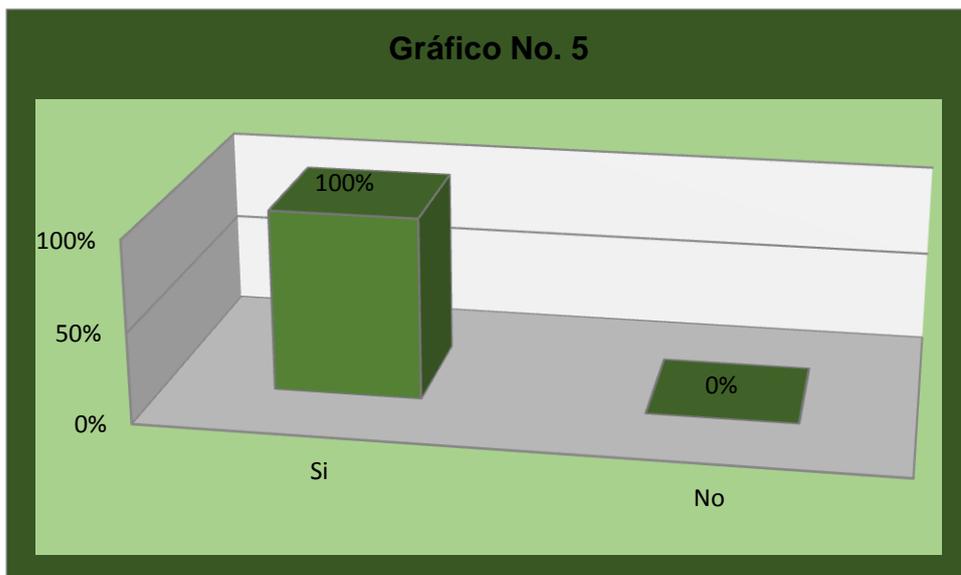
Quinta Pregunta: ¿Cree usted que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, deben emitir y controlar la aplicación de los reglamentos y procedimientos técnicos para el manejo de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados?

Cuadro No. 5.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	100%
No	00	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autor: Carlos Alberto Guamán Castellanos



Interpretación:

Respecto a esta pregunta los treinta encuestados que corresponden al 100% señalan que si deben la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, emitir y controlar la aplicación de los reglamentos y procedimientos técnicos para el manejo de los desechos infecciosos de todas las casa de salud y lugres donde brinden atención a la salud de las personas.

Análisis:

Las respuestas de los encuestados son idóneas porque la Dirección Nacional de Salud del Ecuador, con la Asociación de Municipalidades deben coordinar su competencia en el control y tratamiento de los desechos hospitalarios, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas y la protección del medio ambiente.

6.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.

Las entrevistas fueron aplicadas a cinco Profesionales de Derecho Ambiental y Derecho a la Salud conocedoras de la problemática previamente seleccionadas, obteniendo los resultados que se muestran a continuación:

A la Primera Pregunta: Los residuos hospitalarios pueden producir contaminación y enfermedades si no se los maneja adecuadamente; ¿Podría indicar de qué manera el Municipio con la Dirección de Salud vienen recolectando éstos desechos?

Respuestas:

En esta pregunta los cinco entrevistados supieron responder que el Municipios a través de su Departamento de Higiene y recolección de basura, proceden a levantar estos desechos de las casa de salud y trasladarlos al relleno sanitario, lugar donde proceden a incinerarlos. La Dirección nacional de Salud, proceden a verificar su cumplimiento en cada hospital o clínica privada, de la selección de desechos hospitalarios, que resultan ser dañinos para la salud de las personas, por eso su importancia en recogerlos en forma cuidadosa para ser entregados a los Municipios y sean ellos quienes destruyan estos desechos.

Comentario:

Las opiniones de los entrevistados son valederas porque si existe una recolección por parte del Municipio que está coordinada por el Ministerio de Salud, sin embargo al momento de recolectarlos estos desechos son

mezclados con el resto de desechos de la ciudad y depositados en los rellenos sanitarios, sin darles un tratamiento adecuado para su destino final.

A la Segunda Pregunta: ¿Considera necesario efectivizar en el Ley de la Salud, el control sobre manejo de los desechos infecciosos de los establecimientos de salud?

Respuestas:

En esta interrogante los cinco entrevistados manifiestan que sí, porque la Ley de Salud debe ser cumplida y en caso de inobservancia se debe sancionar a los responsables, para esto debe contemplarse norma jurídicas que obliguen su fiel cumplimiento y un organismo encargado de vigilar que los desechos hospitalarios sean tratados y destruidos sin contaminar el medio ambiente, ni la que emane gases nocivos para la salud de las personas.

Comentario:

Las respuestas de los consultados son importantes porque la Ley debe contener su precepto con anterioridad al hecho ilícito para que se cumpla con el principio de legalidad, que consiste en la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. Esto quiere decir que todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la ley, y nunca por la voluntad de los individuos. En el caso del control de los desechos hospitalarios debe cumplirse conforme prevé la ley y si no existe norma de control debe tipificarse en la Ley Orgánica de Salud.

A la Tercera Pregunta: ¿Podría Indicar los problemas que se generan por la falta de control sobre el manejo y destino de los desechos infecciosos hospitalarios?

Respuestas:

En esta interrogante los cinco entrevistados señalan como problemas generados por la falta de control sobre el manejo y destino de los desechos infecciosos hospitalarios, sería daños a la salud de las personas, enfermedades infectocontagiosas, a la respiración; por otro lado contaminación ambiental, destrucción de flora y fauna.

Comentario:

Las respuestas de los consultados son aceptables porque el ecosistema se ve afectado por la falta de control y manejo de los desechos hospitalarios, los seres vivos resultan afectados por los residuos hospitalarios que contiene químico y bacterias que se reproducen en otros seres vivos, por lo tanto la mala recolección, traslado y destino final de estos desechos ocasionan graves problemas y consecuencias a la salud de los seres humanos.

A la Cuarta Pregunta: ¿Está de acuerdo construir una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Salud, previo a garantizar el derecho a la salud humana y al ambiente, en lo relacionado a los desechos infecciosos de los establecimientos de salud?

Respuestas:

En esta pregunta los cinco entrevistados indican si estar de acuerdo que se elabore una reforma a la Ley Orgánica de Salud con la finalidad de garantizar la salud de los seres humanos y prevenir la contaminación ambiental; debiendo establecerse normas claras de recolección, traslado y destino final de los desechos infecciosos hospitalarios que son peligrosos para la salud humana, por lo que toda entidad de salud pública y privada debe someterse y cumplir la ley.

Comentario:

Las opiniones de los entrevistados son de gran ayuda mi tema de tesis en lo relacionado a proponer reformas a la Ley Orgánica de Salud, porque todo Centro de Salud debe establecer medidas de seguridad sobre el destino de sus desechos hospitalarios y coordinar con los Municipios.

7. DISCUSIÓN

7.1.- VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Los objetivos que se plantearon son un general y tres específicos que a continuación los señalo:

Objetivo General.

“Realizar un estudio doctrinario y jurídico de las funciones que cumple la autoridad sanitaria nacional del manejo adecuado de desechos infecciosos hospitalarios, que afectan la salud humana y al ambiente”.

Este objetivo ha sido cumplido en su totalidad con el estudio y desarrollo de Literatura con las temáticas sobre: Marco Conceptual, integrado por; Derecho a la Salud, Derecho Pro-Natura, Derecho Ambiental, Desechos Hospitalarios, Reciclaje de Desechos, Contaminación Ambiental; y, Gobiernos Autónomos Descentralizados. Marco Doctrinario compuesto por las temáticas que versan sobre; Principio de Precaución del Derecho Ambiental; la Bioseguridad frente a los Desechos Hospitalarios; y, Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos PNGIDS – ECUADOR. Marco Jurídico con normas de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Salud y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En la Legislación Comparada analizo la Ley General del Ambiente del Perú y la Ley sobre Desechos y Residuos. Albacete España.

Objetivos Específicos:

- 1. Establecer la necesidad de efectivizar en el Ley de la Salud, el control sobre manejo de los desechos infecciosos de los establecimientos de salud.***

Este objetivo se ha verificado con la aplicación de la segunda pregunta de la entrevista donde los cinco consultados responden que la Ley de Salud debe ser cumplida y en caso de inobservancia se debe sancionar a los responsables, para esto debe contemplarse norma jurídicas que obliguen su fiel cumplimiento y un organismo encargado de vigilar que los desechos hospitalarios sean tratados y destruidos sin contaminar el medio ambiente, ni la que emane gases nocivos para la salud de las personas.

- 2. Determinar los problemas que se generan por la falta de control sobre el manejo y destino de los desechos infecciosos hospitalarios.***

Este objetivo específico fue verificado con la aplicación de la tercera pregunta de la entrevista en la cual los cinco consultados responden como problemas generados por la falta de control sobre el manejo y destino de los desechos infecciosos hospitalarios, sería daños a la salud de las personas, enfermedades infectocontagiosas, a la respiración; por otro lado contaminación ambiental, destrucción de flora y fauna.

- 3. Construir una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Salud, previo a garantizar el derecho a la salud humana y al ambiente, en lo relacionado a los desechos infecciosos de los establecimientos de salud.**

Este objetivo lo verifique con la aplicación de la cuarta pregunta de las entrevistas en donde opinan que están de acuerdo que se elabore una reforma a la Ley Orgánica de Salud con la finalidad de garantizar la salud de los seres humanos y prevenir la contaminación ambiental; debiendo establecerse normas claras de recolección, traslado y destino final de los desechos infecciosos hospitalarios que son peligrosos para la salud humana, por lo que toda entidad de salud pública y privada debe someterse y cumplir la ley.

7.2.- CONTRASTACION DE HIPOTESIS.

La hipótesis presentada en el proyecto de tesis es la siguiente:

La disposición legal del Art. 99 de la Ley Orgánica de Salud faculta a la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, emitir los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, pero, no se cumple, generando daño a la salud humana y contaminación ambiental.

Esta hipótesis fue contrastada con el estudio de la normativa jurídica de la Ley Orgánica de Salud y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización donde evidencia que existen normas que obligan el control del manejo de desechos hospitalarios, sin embargo, no se cumple. Además con la aplicación de la tercera pregunta de las encuestas se observa el 30% señalan que la autoridad sanitaria nacional ha dictado un reglamento en el 2010, para el manejo adecuado de los desechos infecciosos generados en las instituciones de salud en el Ecuador. Dicho reglamento se aplicará en todos los establecimientos del Sector Salud en todo el país como: hospitales clínicas, centros de salud, subcentros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, de patología y de experimentación, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, morgue, clínicas veterinarias, centros de estética y cualquier actividad que genere desechos infecciosos, cortopunzantes y especiales. Mientras que el 70%, de los encuestados indican que pese a existir un reglamento por el Ministerio de Salud, este debe ser controlado para su fiel cumplimiento, por lo que se hace necesario que en la Ley de Salud conste con rango de mayor jerarquía.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El principio precautorio o indubio pro natura, promueve un criterio preventivo cuando existan condiciones que amenacen o causen la pérdida de los recursos naturales y bienes naturales. El principio precautorio es el más importante de todos, ya que su función básica es evitar y prever el daño

antes que éste se produzca, pues como es bien sabido, el daño de carácter ambiental es por lo general irreparable y en la inmensa mayoría de las veces, de consecuencias impredecibles y de efectos intercontinentales, estando además indisolublemente ligado a los conceptos de la aparición de peligro y seguridad de las generaciones futuras.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 14 establece el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

El Estado a través de la Constitución establece en el Art. 32 el derecho a la salud, garantizado por el Estado y cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Los residuos hospitalarios pueden producir contaminación y enfermedades si no se los maneja adecuadamente. Los residuos infecciosos, especialmente los cortopunzantes, presentan un riesgo para quienes puedan entrar en contacto con ellos. De acuerdo con las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 40% de los casos de hepatitis y el 12% de los casos de VIH en el mundo se deben a la exposición en el ámbito de trabajo.

Los hospitales también generan residuos químicos, farmacéuticos y radioactivos, todos ellos en pequeñas cantidades, que requieren un manejo especial. Por otra parte, en los hospitales también se generan grandes cantidades de residuos comunes como envases, papel, comida, etc., que pueden llegar a representar alrededor del 80% de la corriente de residuos. Un hospital de gran tamaño puede producir hasta una tonelada de residuos por día.

En la Constitución en el Art. 83, numeral 6 establece respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. Toda persona, en forma individual o colectiva, tiene derecho al uso y goce sostenible de los recursos naturales, habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y la naturaleza.

El Art. 278 de la Constitución determina obligaciones para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, y según el numeral dos le corresponde producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

En el Art. 395 de la Constitución, en el numeral dos, reconoce como principio ambiental; las políticas de gestión ambiental que se aplicaran de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en

todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.

La norma Constitucional manda que se logre vivir en un ambiente sano, sin contaminación al medio ambiente que afecte a la salud de las personas, en estos casos, se observa a diario en basurales o contenedores de basura, los desechos infecciosos que corresponden a los establecimientos de salud públicos o privados, sin existir una supervisión constante de la Dirección Nacional de Salud que obligue el depósito en un solo sector de responsabilidad vigilado, limitado a que las personas tomen contactos con estos desechos; así como su destrucción no afecte al medio ambiente.

Al analizar el Art. 2 de la Ley de Gestión Ambiental encontramos los principios de la gestión ambiental como son de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

En la Ley Orgánica de Salud del Ecuador, determina los desechos comunes, infecciosos, especiales y de las radiaciones ionizantes y no ionizantes. El Art. 97, establece; la autoridad sanitaria nacional dictará las normas para el manejo de todo tipo de desechos y residuos que afecten la salud humana; normas que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas.

El Art. 98 de la Ley de Salud señala; la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con las entidades públicas o privadas, promoverá programas y campañas de información y educación para el manejo de desechos y residuos.

El Art. 99 de la Ley citada dispone; la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética. Más adelante en el Art. 100, encontramos; la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Con los resultados de la investigación de campo de las técnicas de encuesta y entrevistas demuestro que los consultados manifiestan que debe reformarse la Ley Orgánica de Salud por la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, deben emitir y controlar la aplicación de los reglamentos y procedimientos técnicos para el manejo de los desechos infecciosos de todas las casa de salud y lugres donde brinden atención a la salud de las personas.

Por lo expuesto al existir norma insuficiente para garantizar el derecho a la salud, y proteger al medio ambiente de la contaminación por desechos infecciosos generados por los establecimientos de salud que deben ser regulados por el Ministerio de Salud, en coordinación con las direcciones de salud, que son los competentes para el traslado, manejo y destrucción de desechos infecciosos hospitalarios con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas y el derecho a la naturaleza de desarrollarse en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

8. CONCLUSIONES.

Las conclusiones que estimo conveniente presentar son las siguientes:

1. En el derecho ambiental el principio precautorio es el más importante de todos, ya que su función básica es evitar y prever el daño antes que éste se produzca a la salud de las personas y naturaleza.
2. La norma Constitucional ambiciona que las personas vivan en un ambiente sano, sin contaminación al medio ambiente que afecte a la salud, sin embargo no se cumple porque a diario se observa en basurales desechos infecciosos que corresponden a los establecimientos de salud públicos o privados, sin existir una supervisión constante de la Dirección Nacional de Salud.
3. La disposición legal del Art. 99 de la Ley Orgánica de Salud faculta a la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, emitir los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, pero, no se cumple, generando daño a la salud humana y contaminación ambiental.
4. Surgen problemas generados por la falta de control sobre el manejo y destino de los desechos infecciosos hospitalarios, ocasionando daños a la salud de las personas, enfermedades infectocontagiosas, a la

respiración; por otro lado contaminación ambiental, destrucción de flora y fauna.

5. Del derecho comparado se observan que la legislación de española determina con precisión la sanción que de be imponer a los responsables por daño ambiental y a la salud humana por la mala recolección, transporte y destrucción de los desechos infecciosos hospitalarios.
6. Los resultados de las entrevistas y encuestas aportan con mi propuesta de reforma legal a la Ley Orgánica de Salud, encaminada a efectivizar la protección del derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
7. Existe la necesidad de efectivizar en la Ley Orgánica de la Salud, el control sobre manejo de los desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

9. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones a las que arriba son las siguientes:

1. El gobierno actual a través de políticas de salud debe garantizar y hacer cumplir el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano equilibrado.
2. Sugiero a las autoridades del Ministerio de Salud, presenten proyectos de reforma al régimen de la salud, encaminada al control del manejo y tratamiento de los desechos hospitalarios de entidades públicas y privadas.
3. La Asociación de Municipalidades del Ecuador coordinen programas de prevención de enfermedades, con el manejo de desechos infecciosos de los hospitales y clínicas privadas.
4. Sugiero que a los organismos del Salud y Gobiernos Autónomos Descentralizados presenten proyectos de reformas encaminados a garantizar los derechos del ser humano y de la naturaleza, por la contaminación de los desechos hospitalarios.
5. A los Colegios o Foros de Abogados a través de conferencias dirigidas a la ciudadanía en general concienticen del buen manejo y control de los desechos infecciosos de los hospitales públicos y clínicas privadas.
6. A las Carreras de Derecho de las Universidades del Ecuador, organicen seminarios talleres sobre temas de la salud y medio

ambiente, relacionadas al manejo tratamiento de desechos hospitalarios.

7. Sugiero a los señores Asambleístas que incorporen la reforma que propongo a la Ley Orgánica de Salud, previos a garantizar el derecho a la salud humana y al ambiente, en lo relacionado a los desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

9.1.- PROPUESTA JURÍDICA.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.



CONSIDERANDO.

Que: La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 14 establece el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que: La Constitución establece en el Art. 32 el derecho a la salud, garantizado por el Estado y cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que: Los residuos infecciosos, especialmente los cortopunzantes, presentan un riesgo para quienes puedan entrar en contacto con ellos. De acuerdo con las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud

Que: Los hospitales también generan residuos químicos, farmacéuticos y radioactivos, todos ellos en pequeñas cantidades, que requieren un manejo especial.

Que: Constitución en el Art. 83, numeral 6 establece respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que: Ley Orgánica de Salud del Ecuador, determina los desechos comunes, infecciosos, especiales y de las radiaciones ionizantes y no ionizantes. El Art. 97, establece; la autoridad sanitaria nacional dictará las normas para el manejo de todo tipo de desechos y residuos que afecten la salud humana; normas que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas.

Que: El Art. 99 de la Ley citada dispone; la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética.

Que: Es necesario elaborar una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Salud, previo a garantizar el derecho a la salud humana y al ambiente, en lo relacionado a los desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

La Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 120, numeral 6, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SALUD

Art. 1.- A continuación del Art. 99, incorpore dos artículos innumerados que dirán:

Art. 99.1...“Las Autoridades de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados y Autoridades de Salud tienen la potestad para sancionar administrativa y civilmente a las personas responsables que no acaten la normativa de salud en lo relacionado al manejo, transporte tratamiento y destino final de los desechos infecciosos hospitalarios”.

Art. 99.2. “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado está en la facultad y obligatoriedad de dictar ordenanzas en Coordinación con la Dirección de Salud para controlar, regular y supervisar el manejo de la recolección y destrucción de los desechos hospitalarios de entidades públicas y privadas; con la finalidad de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación”

Artículo Final, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.

Disposición General: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, a los venticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

.....

f. Presidenta

.....

f. Secretario

10. BIBLIOGRAFIA

1. ANDALUZ WESTREICHER, Carlos. Manual de Derecho Ambiental, Editorial Iustitia. Año 2011. Perú.
2. BIBLIOTECA DE CONSULTA ENCARTA. 2014. El municipio.
3. BLAVATSKY, citado por, CRESPO, Ricardo. "La Naturaleza como sujeto de Derecho". ¿Símbolo o realidad" Quito-2008.
4. BURNEO, Ramón Eduardo. Derecho Constitucional- Corporación de Estudios y Publicaciones. 2010. Quito-Ecuador.
5. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. 2003. Buenos Aires Argentina.
6. CAMAL TORRES II Adelina, y otros, "Investigación Manejo de Desechos Infectocontagiosos", Modulo de Laboratorio, grupo 1321, 29 de enero de 2006, México.
7. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2014.
8. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2014.
9. CRESPO, Ricardo. "La Naturaleza como sujeto de Derecho". ¿Símbolo o realidad" Quito-2008.
10. CUEVA, Alfredo y POZO Cecilia, Manejo integral de Desechos Peligrosos Hospitalario en el Ecuador, Febrero 2008
11. Derecho Administrativo Local del teniente de alcalde» (en español). Enciclopedia Jurídica.com. Consultado el 7 de junio de 2013.

12. El Municipio. «Órganos unipersonales de gobierno» (en español). Seguridad Pública.es (28 de octubre de 2008). Consultado el 7 de junio de 2013.
13. Fascículo #1: “Educación Ambiental y Conciencia Ecológica”, el Diario el HOY
14. FRIANT-PERROT, Marine, Curso de derecho agroalimentario, Edición Lexis Nexis, 2005
15. <http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/76001-23-31-000-2001-3904-01%28acu-1235%29.htm>
16. <http://www.esmas.com/salud/home/tienesquesaberlo/425179.html>.
17. <http://nigari-hablemosdesaludocupacional.blogspot.com/2011/02/normas-universales-de-bioseguridad.html>
18. <http://www.ambiente.gob.ec/programa-pngids-ecuador/>
19. HEIDDEBER, citado por, CRESPO, Ricardo. “La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-2008.
20. LEY ORGÁNICA DE SALUD DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2013.
21. Ley General del Ambiente conocida como Ley 28.611 de la República del Perú.
22. LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador 2015
23. Ley 42/1975 de 19 de Noviembre sobre Desechos y Residuos. Albacete –España.

24. Microsoft ® Encarta ® 2011. © 1993—2010. Microsoft Corporation.
Reservados todos los derechos. “Derecho de Salud”
25. PÉREZ, Efraín, Derecho Ambiental, Colombia, Serie Jurídica, 2000
26. POLO, Gober. “Diccionario de Terminología Ambiental”
27. Recorte periodístico de la prensa, “Tiempos del Mundo”, 2002
28. ROMBOLA, Néstor Darío y REIBOIRAS, Lucio Martín.- Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires Argentina. 2006.
29. SARMIENTO Fausto, Diccionario De Ecología
30. Tenientes de Alcalde» (en español). Pilar de la Horadada.org.
Consultado el 7 de junio de 2013.
31. TEILHARD DE CHARDIN. HEIDDEBER, citado por, CRESPO, Ricardo.
“La Naturaleza como sujeto de Derecho”. ¿Símbolo o realidad” Quito-
2008.
32. TORRES Espinoza Wilson, “Notas De Derecho Ambiental O Ecológico”,
Edición. Quito. 2005
33. VARGAS, César. Principios Rectores del Derecho Ambiental. República Dominicana.
34. www.unifr.ch./dpo1/ CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD I/lev.htm.51.

11. ANEXOS.

ANEXO No. 1.

Formato de Encuesta y Entrevistas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Me encuentro desarrollando mi tesis previo a optar por el Título de Abogado que versa sobre el tema: **“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO PRO-NATURA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS”**, por ello le solicito muy comedidamente se digne responder a las preguntas de la siguiente **ENCUESTAS** con la finalidad de conocer su criterio el cual será fundamental para el desarrollo y análisis de la temática en estudio.

1. La Ley de Gestión Ambiental establece al reciclaje y reutilización de desechos como principios de la gestión ambiental, ¿Considera usted que se viene recolectando los desechos hospitalarios?

Si () No ()

Porqué:

2. Los hospitales generan residuos químicos, farmacéuticos y radioactivos, todos ellos en pequeñas cantidades, que requieren un manejo especial.
¿Conoce usted el tratamiento que reciben estos residuos?

Si () No ()

Porqué:

3. En la Ley Orgánica de Salud establece que *la autoridad sanitaria nacional dictará las normas para el manejo de todo tipo de desechos y residuos que afecten la salud humana*; normas que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas. ¿Se está cumpliendo con esta norma legal?

Si () No ()

Porqué:

4. La Ley de Salud determina que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. ¿Se estará cumpliendo con esta norma legal?

Si () No ()

Porqué:

5. ¿Cree usted que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, deben emitir y controlar la aplicación de los reglamentos y procedimientos técnicos para el manejo de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados?

Si () No ()

Porqué:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO**

Me encuentro desarrollando mi tesis previo a optar por el Título de Abogado que versa sobre el tema: **“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO PRO-NATURA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS”**, por ello le solicito muy comedidamente se digne responder a las preguntas de la siguiente **ENTREVISTAS** con la finalidad de conocer su criterio el cual será fundamental para el desarrollo y análisis de la temática en estudio.

1. Los residuos hospitalarios pueden producir contaminación y enfermedades si no se los maneja adecuadamente; ¿Podría indicar de qué manera el Municipio con la Dirección de Salud vienen recolectando éstos desechos?

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera necesario efectivizar en el Ley de la Salud, el control sobre manejo de los desechos infecciosos de los establecimientos de salud?

.....

.....

.....

.....

3. ¿Podría Indicar los problemas que se generan por la falta de control sobre el manejo y destino de los desechos infecciosos hospitalarios?

4. ¿Está de acuerdo construir una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Salud, previo a garantizar el derecho a la salud humana y al ambiente, en lo relacionado a los desechos infecciosos de los establecimientos de salud?

ANEXO No. 2

Proyecto Aprobado

1. TEMA:

“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO PRO-NATURA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS”.

2. PROBLEMÁTICA.

Para el sostenimiento del ambiente, indudablemente es necesario apuntar hacia el denominado equilibrio ecológico, que no es más que la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente y que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos. Dicho equilibrio se alcanza cuando los efectos o impactos ejercidos por el primero no superan la capacidad de carga del segundo, de forma tal que esa actividad logra insertarse de forma armónica con el ecosistema natural, sin que la existencia de uno represente un peligro para la existencia del otro.

El principio precautorio o indubio pro natura, promueve un criterio preventivo cuando existan condiciones que amenacen o causen la pérdida de los recursos naturales y bienes naturales. El principio precautorio es el más importante de todos, ya que su función básica es evitar y prever el daño antes que éste se produzca, pues como es bien sabido, el daño de carácter ambiental es por lo general irreparable y en la inmensa mayoría de las veces, de consecuencias impredecibles y de efectos

intercontinentales, estando además indisolublemente ligado a los conceptos de la aparición de peligro y seguridad de las generaciones futuras.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 14 establece el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

El Estado a través de la Constitución establece en el Art. 32 el derecho a la salud, garantizado por el Estado y cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Los residuos hospitalarios pueden producir contaminación y enfermedades si no se los maneja adecuadamente. Los residuos infecciosos, especialmente los cortopunzantes, presentan un riesgo para quienes puedan entrar en contacto con ellos. De acuerdo con las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 40% de los casos de hepatitis y el 12% de los casos de VIH en el mundo se deben a la exposición en el ámbito de trabajo.

Los hospitales también generan residuos químicos, farmacéuticos y radioactivos, todos ellos en pequeñas cantidades, que requieren un manejo especial. Por otra parte, en los hospitales también se generan grandes cantidades de residuos comunes como envases, papel, comida, etc., que pueden llegar a representar alrededor del 80% de la corriente de residuos.

Un hospital de gran tamaño puede producir hasta una tonelada de residuos por día.

En la Constitución en el Art. 83, numeral 6 establece respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. Toda persona, en forma individual o colectiva, tiene derecho al uso y goce sostenible de los recursos naturales, habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y la naturaleza.

El Art. 278 de la Constitución determina obligaciones para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, y según el numeral dos le corresponde producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

En el Art. 395 de la Constitución, en el numeral dos, reconoce como principio ambiental; las políticas de gestión ambiental que se aplicaran de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.

La norma Constitucional manda que se logre vivir en un ambiente sano, sin contaminación al medio ambiente que afecte a la salud de las personas, en estos casos, se observa a diario en basurales o contenedores de basura, los desechos infecciosos que corresponden a los establecimientos de salud públicos o privados, sin existir una supervisión constante de la Dirección

Nacional de Salud que obligue el depósito en un solo sector de responsabilidad vigilado, limitado a que las personas tomen contactos con estos desechos; así como su destrucción no afecte al medio ambiente.

Al analizar el Art. 2 de la Ley de Gestión Ambiental encontramos los principios de la gestión ambiental como son de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

En la Ley Orgánica de Salud del Ecuador, determina los desechos comunes, infecciosos, especiales y de las radiaciones ionizantes y no ionizantes. El Art. 97, establece; *la autoridad sanitaria nacional dictará las normas para el manejo de todo tipo de desechos y residuos que afecten la salud humana;* normas que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas.

El Art. 98 de la Ley de Salud señala; la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con las entidades públicas o privadas, promoverá programas y campañas de información y educación para el manejo de desechos y residuos.

El Art. 99 de la Ley citada dispone; la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de

servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética. Más adelante en el Art. 100, encontramos; la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Como se observa existe norma suficiente para garantizar el derecho a la salud, y proteger al medio ambiente de la contaminación por desechos infecciosos generados por los establecimientos de salud que deben ser regulados por el Ministerio de Salud, en coordinación con las direcciones de salud, que son los competentes para el traslado, manejo y destrucción de desechos infecciosos hospitalarios con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas y el derecho a la naturaleza de desarrollarse en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

3. JUSTIFICACIÓN.

La investigación jurídica de la problemática se inscribe, dentro del Área del Derecho Social, principalmente en el Derecho Ambiental y de salud, que es prioritario en su atención por la parte de la humanidad; por tanto, se justifica académicamente, en cuanto cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico en aspectos inherentes a las materias de Derecho Ambiental y Ley Orgánica de Salud, Sustantivo y Adjetivo para optar por el Grado de Abogado.

En lo jurídico la investigación es necesaria para lograr que las personas gocen de seguridad jurídica y que cuente con un ambiente sano libre de contaminación como lo garantiza la Constitución de la República del Ecuador, estudiando y mejorando el régimen normativo de protección integral de los derechos al medio ambiente sano y régimen del buen vivir.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Por esa razón nuestro deber es hacer respetar estos derechos, especialmente el de vivir en un ambiente sano libre de contaminación por parte de los desechos infecciosos generados por establecimiento de salud públicos o privados.

El problema jurídico y social, materia del proyecto de investigación es significativo, en lo que tiene que ver con la obligatoriedad del Estado y de los organismos de protección de los derechos ambientales de la población.

La problemática a investigar tiene importancia y trascendencia social y jurídica para ser investigada, en procura de medios alternativos de carácter jurídico-penal que la prevengan y controlen en sus manifestaciones.

Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible realizar la investigación socio-jurídica de la problemática propuesta, en tanto existen las fuentes de investigación bibliográficas, documental y de campo que aporten a su análisis y discusión; además cuento con el apoyo logístico necesario y orientación metodológica indispensable para un estudio causal explicativo y crítico del derecho al ambiente sano y régimen del buen vivir.

4. OBJETIVOS:

General:

Realizar un estudio doctrinario y jurídico de las funciones que cumple la autoridad sanitaria nacional del manejo adecuado de desechos infecciosos hospitalarios, que afectan la salud humana y al ambiente.

Específicos:

4. Establecer la necesidad de efectivizar en el Ley de la Salud, el control sobre manejo de los desechos infecciosos de los establecimientos de salud.
5. Determinar los problemas que se generan por la falta de control sobre el manejo y destino de los desechos infecciosos hospitalarios.
6. Construir una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Salud, previo a garantizar el derecho a la salud humana y al ambiente, en lo relacionado a los desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

5. HIPÓTESIS.

La disposición legal del Art. 99 de la Ley Orgánica de Salud faculta a la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, emitir los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, pero, no se cumple, generando daño a la salud humana y contaminación ambiental.

6. MARCO TEÓRICO.

Desechos.- Son los residuos o desperdicios en cualquier estado de la materia, producto de actividades industriales, comerciales y de la comunidad; se clasifican en comunes, infecciosos y especiales o peligrosos.

Desechos comunes.- Son aquellos que no representan riesgo para la salud humana, animal o el ambiente.

Desechos peligrosos.- Son aquellos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que tengan algún compuesto con características reactivas, inflamables, corrosivas, infecciosas o tóxicas, que presenten un riesgo para la salud humana, los recursos naturales y el ambiente.

Desechos infecciosos.- Son aquellos que contienen gérmenes patógenos y representan riesgo para la salud; se generan en los establecimientos de salud humana, veterinarios, morgues y otros.

Dispositivos médicos.- Son los artículos, instrumentos, aparatos, artefactos o invenciones mecánicas, incluyendo sus componentes, partes o accesorios, fabricado, vendido o recomendado para uso en diagnóstico, tratamiento curativo o paliativo, prevención de una enfermedad, trastorno o estado físico anormal o sus síntomas, para reemplazar o modificar la anatomía o un proceso fisiológico o controlarla. Incluyen las amalgamas, barnices, sellantes y más productos dentales similares.

“El Derecho Ambiental es el compendio de normas jurídicas que regulan y tutelan el conjunto de elementos naturales o artificiales que condicionan la vida del hombre”²⁶. El Derecho Ambiental, según Sarmiento es: “La rama de la Jurisprudencia que se encarga del estudio de los asuntos legales relativos a la administración y el diseño de la legislación ambiental”²⁷. El Derecho Ambiental es el conjunto de normas que originan en una sociedad organizada las relaciones del ser humano con el entorno, para procurar la utilización racional, técnica y la conservación de los recursos naturales, para ordenar las conductas que sobre él incidan, en base a su manejo más adecuado.

El Medio Ambiente, “Es un conjunto de circunstancias físicas que rodean a los Seres vivos”... además define medio ambiente como conjunto de condiciones que influyen en el desarrollo y actividad de los organismos”...“Elemento en que vive o se mueve una persona”, se puede hacer referencia al medio físico, al medio acuático, al medio social, y consecuentemente al medio ambiente puesto que por su origen latino *ambien-ambientis*, es lo que lo rodea o lo cerca”²⁸. De acuerdo al criterio de Efraín Pérez, se entiende que medio ambiente es el entorno y circunstancias que nos rodea en la cual nos desenvolvemos cada una de las personas, por nuestra relaciones y dependencia con los componentes de la naturaleza, en si formamos parte de la madre naturaleza porque al final a ella volvemos.

²⁶ TORRES Espinoza Wilson, “Notas De Derecho Ambiental O Ecológico”, Edición. Quito. 2005, Pág 13

²⁷ SARMIENTO Fausto, Diccionario De Ecología, Pág. 67.

²⁸ PÉREZ, Efraín, Derecho Ambiental, Colombia, Serie Jurídica, 2000, Pág. 4.

La biodiversidad “Es el conjunto de organismo vivos incluidos en los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y del aire. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre varias especies y entre los ecosistemas”²⁹. Denota el número de especies diferentes de plantas, animales y microorganismos, así como la variación dentro de las especies. Variedad y variabilidad entre organismos vivientes y los complejos ecológicos en los cuales ocurren, "diversidad de especies" se refiere el número de especies encontradas en un área dada.

El ecosistema es definido de la siguiente manera: “Es el nivel más importante de la ecología es la unidad básica funcional, puesto comprende tanto los organismos como el ambiente abiótico (inerte); cada uno de ellos influye en las propiedades del otro y ambos son necesarios para el mantenimiento de la vida sobre la tierra, ejemplo”: un bosque, un campo, un lago, el mar...en todo ecosistema, se puede encontrar de componentes principales: un medio físico llamado abiótico y otro medio biológico llamado biótico”³⁰. Conjunto o sistema formado por la interacción de una comunidad biótica (seres vivos) y el medio físico (comunidad abiótica) con un espacio determinado. Ejemplo: El bosque, un río, un lago, el aire, etc. Comunidad de los seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo ambiente.

Gestión Ambiental.- “Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente

²⁹ POLO, Gober. “Diccionario de Terminología Ambiental”, Pág. 125.

³⁰ Fascículo #1: “Educación Ambiental y Conciencia Ecológica”, el Diario el HOY, Pág. 4

vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida³¹. Es el conjunto de acciones ejecutadas por el Estado y la sociedad civil con el objeto de lograr un manejo racional del ambiente.

La gestión ambiental comprende aquellas acciones encaminadas a preservar el medio ambiente de la acción del ser humano, que tiende a sobreexplotar y a degradar su entorno natural. La gestión ambiental implica la práctica total de las actividades humanas, ya que transcurren o afectan al medio en mayor o menor grado, y está supeditada a una ordenación previa del territorio y de los usos del mismo

La Contaminación Ambiental.- “Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores a las establecidas en la legislación vigente³². Este término se encuentra en el glosario de la Ley de Gestión Ambiental del Ecuador, enfoca cuales son los variables de los niveles y parámetros que sobrepasa para que se dé la contaminación ambiental, determinado por indicadores que miden, evalúan los impactos ambientales, de acuerdo a las normas establecidas.

Contaminar es introducir sustancias o elementos extraños al ambiente en niveles y con una duración tal que produzcan contaminación en el sentido expuesto. Se puede decir que la contaminación es la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o combinación de ellos, en

³¹ POLO, Gober, Diccionario de Terminología Ambiental, Pág. 26..

³² LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL ECUADOR, Ministerio del Ambiente, Marzo 2001, Pág. 46.

concentraciones tales y con un tiempo de permanencia tal, que causen en el ambiente características negativas para la vida humana, la salud y el bienestar del hombre, la flora y la fauna, o produzcan en el hábitat de los seres vivos, aire, agua, suelos, paisajes o recursos naturales en general.

Los Desechos.- Según el tratadista Guillermo Cabanellas, por desecho define: “Desperdicio. Sobrante. Lo inútil por uso prolongado u otra causa... material inservible por destrozo, superación técnica o total desgaste sin reparación posible”³³. Los desechos se encuentran clasificados dentro de sus niveles de peligro para el ser humano y la naturaleza, éstos pueden ser sólidos, líquidos o gaseosos, de alguna manera contaminan al suelo, aire y agua, y a todo lo que representa vida.

La Ley de Gestión Ambiental implementa los mecanismos para asegurar un ambiente sano. Todas las personas que vivimos en el país podemos recurrir a las normas ambientales y respaldarnos en ellas de acuerdo a nuestras necesidades y hacerlas cumplir.

El Art. 9 literal m), establece: “Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales”¹².

Es importante que las autoridades tanto locales como nacionales impulsen un programa de educación ambiental que sensibilice a la población y la

³³ CABANELLAS, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 183.

¹² LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador 2010, Art. 9, lit. m

involucre en la gestión ambiental puesto que todos tenemos derecho a vivir en un ambiente sano y es deber de todos como ciudadanos conservar los recursos naturales existentes en la misma.

En el Capítulo IV, de la participación de las Instituciones del Estado, Art. 12, literal e), menciona: “Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; mantener el patrimonio natural de la Nación, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica, garantizar la integridad del patrimonio genético y la permanencia de los ecosistemas”¹³.

La conservación de los recursos naturales es un tema de importancia para la subsistencia de los seres vivos, tiene que ver con mantener el patrimonio que tiene nuestro territorio y asegurar que esta reserva nos permita seguir investigando y descubriendo las potencialidades de nuestra riqueza, pero también tiene que ver con la posibilidad de democratizar el acceso a una calidad de vida digna para la población.

Se conserva el patrimonio natural de la Nación para salvaguardar y conservar en su estado natural la flora y fauna y producir otros bienes y servicios que permitan al país mantener un adecuado equilibrio del medio ambiente.

Celebración del día Mundial del Medio Ambiente.- En 1992, luego de la reunión de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas se estableció que el 5 de junio sería un día dedicado a reflexionar y hacer propuestas relacionadas

¹³ LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL. Ley. Cit. Art. 12, lit. e.

con la conservación de la naturaleza de toda su biodiversidad, su flora, fauna y preservación del medio ambiente.

Derecho a la Salud.- *“Es el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”*³⁴. El derecho a la salud es el derecho de mayor importancia y el goce más alto de salud para todos los seres humanos porque en él no existe ninguna distinción o discriminación alguna.

“El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible”³⁵. Esas condiciones comprenden la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y seguro, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no se limita al derecho a estar sano.

El derecho a la salud está consagrado en numerosos tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

La Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 32, “el derecho a la salud, garantizado por el Estado y cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la

³⁴ www.unifr.ch/dpo1/CONSTITUCION_DE_LA_ORGANIZACION_MUNDIAL_DE_LA_SALUD/llev.htm.51. Art. 1

³⁵ Microsoft ® Encarta © 2011. © 1993—2010. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. “Derecho de Salud”

educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”³⁶.

Es así que en nuestro país el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

El Municipio.- *“La ciudad principal que se gobierna por sus propias leyes, sin perjuicio del respeto por las normas de superior jerarquía. Los romanos denominaban así las ciudades libres y aliadas, cuyos vecinos podían obtener los privilegios y gozar los derechos de la ciudad de Roma”*³³. Según el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”³⁴.

Doctrinariamente el Municipio, es la unidad básica de la administración territorial. El Estado se organiza en un conjunto de entidades públicas, entre

³⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley Cit.- Art. 32.

³³ ROMBOLA, Néstor Darío y REIBOIRAS, Lucio Martín.- Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires Argentina. 2006. Pág. 79.

³⁴ CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Registro Oficial. 303: 19-oct-2010. Quito – Ecuador. Art. 54. Pág. 25

las cuales las más importantes tienen una base territorial, de modo que puede decirse que su territorio se estructura en Municipios, provincias, regiones, Estados federados o comunidades autónomas, entidades que suelen gozar de autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses. El poder público contempla a los municipios, en su esencia física más primaria, como pueblos o agrupaciones de edificaciones y habitantes cuyo gobierno se realizaba a través de autoridades asignadas, con circunscripción territorial que lo delimita. Integran también la población municipal las personas que como tal aparecen en el padrón o registro municipal o en el listado de habitantes elaborado para su medición y control.

7. METODOLOGÍA

7.1. Métodos.

En el proceso de investigación socio-jurídico aplicaré el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de la hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico, aplicado a las ciencias jurídicas, implica que determine el tipo de investigación jurídica que quiero realizar; en el presente caso me propongo efectuar una investigación socio-jurídica, que se concreta en una investigación del Derecho Ambiental, tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; esto es, relativo al efecto social que cumple la norma o la carencia de ésta en determinadas relaciones sociales o interindividuales. De modo concreto procuraré establecer el nexo existente entre la inobservancia de las normas constitucionales en la protección del ejercicio y garantía del derecho ambiental y los efectos socio-jurídicos ambientales al no realizarse el debido reciclaje de los desechos infecciosos de los establecimientos de salud, públicos y privados.

7. 2. Procedimientos y Técnicas.

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de noticias del impacto ambiental por el aumento de desechos infecciosos hospitalarios, reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática.

La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas conocedoras del tema para las encuestas y cinco Profesionales de Derecho Ambiental y Derecho a la Salud, para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis.

Los resultados de la investigación empírica se presentaran en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

7. 3. Esquema Provisional del Informe.

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Resumen en Castellano y Traducido al inglés; Introducción;

Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio de dicho esquema, es necesario que este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, con la siguiente lógica:

1. Acopio Teórico;

- a) Marco Conceptual; Derecho a la Salud, derecho Pro-natura, Derecho ambiental, desechos hospitalarios, el reciclaje de desechos, contaminación ambiental.
- b) Marco Jurídico- Constitucional, Ley Orgánica de Salud, Ley de Gestión Ambiental.
- c) Criterios Doctrinarios; Consulta de autores, nacionales y extranjeros.

2. Acopio Empírico;

- a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas,
- b) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y,
- c) Presentación y análisis de noticias relacionadas a la problemática.

3. Síntesis de la Investigación Jurídica;

- a) Indicadores de verificación de los objetivos,
- b) Contrastación de las hipótesis,
- c) Concreción de fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma,
- d) Deducción de conclusiones,
- e) Planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

8.- CRONOGRAMA.

Actividades	Junio 2014				Julio 2014				Agosto 2014				Septiembre 2014				Octubre 2014			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Semanas																				
Selección y definición del problema objeto de estudio.	x	x	x																	
Elaboración del proyecto de investigación y aprobación.				x	x															
Investigación bibliográfica.						x														
Investigación de Campo.					x				x	x	x	x								
Confrontación de los resultados de la investigación con los objetivos e hipótesis.													x	x	x					
Conclusiones, recomendaciones y propuesta jurídica.													x				x			
Redacción del informe final, revisión y corrección.																		x	x	
Presentación y socialización de los informes finales																			x	

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

9.1.- Recursos Humanos:

- **Director de Tesis:** Dr. Augusto Astudillo Ontaneda. Mg. Sc.
- **Entrevistados:** 05 profesionales conocedores de la problemática.
- **Encuestados:** 30 personas seleccionadas por muestreo
- **Proponente:** Carlos Alberto Guamán Castellanos.

9.2.- Recursos Materiales

Valor USD.

• Material de oficina.....	\$ 200
• Bibliografía especializada(Libros).....	\$ 200
• Elaboración del Proyecto.....	\$ 300
• Reproducción de los ejemplares del borrador...	\$ 200
• Elaboración y reproducción de la tesis de grado	\$ 200
• Transporte.....	\$ 500
• Imprevistos.....	\$ 200

Total \$ 1.800

9.3.- Financiamiento:

El presupuesto de los gastos que ocasionará la presente investigación jurídica, asciende a MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, los que serán solventados con recursos propios del autor.

10.- BIBLIOGRAFÍA.

1. BIBLIOTECA DE CONSULTA ENCARTA. 2011. El municipio.
2. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. SRL. Buenos Aires – Décima Tercera Edición. Argentina. 1998.
3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Registro Oficial. 303: 19-oct-2010. Quito – Ecuador.
4. CÓDIGO PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2012.
5. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2008.
6. Fascículo #1: “Educación Ambiental y Conciencia Ecológica”, el Diario el HOY,
7. LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.
8. LEY ORGÁNICA DE SALUD. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2013.
9. LARREA HOLGUÍN Juan.- Compendio de Derecho Constitucional, 2003- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.

10. Microsoft ® Encarta ® 2011. © 1993—2010. Microsoft Corporation.
Reservados todos los derechos. “Derecho de Salud”
11. OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Edición Heliasta. SRL. Buenos Aires- Argentina. 1999.
12. PÉREZ, Efraín, Derecho Ambiental, Colombia, Serie Jurídica, 2000,
13. POLO, Gober. “Diccionario de Terminología Ambiental”,
14. RÓMBOLA, Néstor y REIBOIRAS Lucio. “Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales”.
15. TORRES Espinoza Wilson, “Notas De Derecho Ambiental O Ecológico”, Edición. Quito. 2005.

ÍNDICE

Caratula.....	i
Autorización.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de Autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Tabla de contenidos.....	vii
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract.....	4
3. Introducción.....	6
4. Revisión de Literatura.....	11
4.1. Marco Conceptual.....	11
4.2. Marco Doctrinario.....	35
4.3. Marco Jurídico	45
4.4. Legislación Comparada.....	54
5. Materiales y Métodos.....	65
5.1. Materiales Utilizados.....	65

5.2. Métodos.....	65
5.3. Procedimientos y Técnicas.....	66
6. Resultados.....	68
6.1. Resultado de las Encuestas.....	68
6.2. Resultado de las Entrevistas.....	76
7. Discusión.....	80
7.1. Verificación de los Objetivos.....	80
7.2. Contratación de la Hipótesis.....	82
7.3. Fundamentación Jurídica.....	83
8. Conclusiones.....	89
9. Recomendaciones.....	91
9.1. Propuesta Jurídica.....	93
10. Bibliografía.....	97
11. Anexos.....	100
Índice.....	129